



ES COPIA FIEL

Dra. VALENTINA F. MONTES
SECRETARÍA
COMISIÓN NACIONAL DE
COMERCIO EXTERIOR

ACTA N° 1301

En la ciudad de Buenos Aires, a los 03 días del mes de julio de 2008, siendo las 17,00 horas y con la asistencia de los señores Directores Lic. Alejandro R. Barrios, Lic. Guillermo J. Feldman, Lic. Ramiro L. Bertoni, Lic. Hernán J. Soltz y la Lic. Beatriz Paglieri, el Sr. Presidente da comienzo a la sesión convocada para el día de la fecha en los términos del artículo 19 del Decreto N° 766/94.

La presente reunión tiene por finalidad, emitir la determinación final en el ámbito de competencia de esta Comisión en los términos del Artículo 3 del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio aprobado por la Ley N° 24.425 y emitir opinión en relación al compromiso de precios propuesto por la firma exportadora uruguaya LINPAC PLASTICS S.A. en función de lo dispuesto por el artículo 8 del mencionado Acuerdo, en relación al Expediente CNCE N° 31/06 (SICyPyME N° S01:0172190/2006), cuyos principales datos son:

Peticionante: CELPACK S.A.

Producto investigado: Bandejas de poliestireno espumado, para productos alimenticios, con capacidad o no de absorber líquidos, de entre 140 mm. hasta 255 mm. de ancho; 140 mm. hasta 350 mm. de largo; y sin profundidad o con profundidad de 15 mm. hasta 35 mm., y bandejas redondas de 300 mm. de diámetro y 20 mm. de profundidad, todas sin tapa.

Práctica desleal: Dumping.

Origen del Producto Investigado: Uruguay

Apertura: Resolución SICyPyME n° 88/2007 del 1 de marzo de 2007 (publicada en el Boletín Oficial el 5 de marzo de 2007).

Determinación Preliminar de Dumping: 23 de julio de 2007.

Determinación Preliminar de Daño y de Relación de Causalidad: Acta de Directorio de la CNCE N° 1237 del 12 de octubre de 2007.

Resolución SICyPyME N° 224/07 del 23 de noviembre de 2007 (publicada en el Boletín Oficial el 27 de noviembre de 2007).

Los miembros del Directorio tuvieron acceso previo al expediente y a su vez cuentan con los informes GI-GN/ITDF N° 02/08 y GI-GN/ITEC N° 02/08.

Los Señores Directores convocaron al equipo técnico de las Gerencias a efectos de que exponga el informe elaborado.

Los señores Directores analizaron el caso, surgiendo las conclusiones que se agregan como ANEXO, que forma parte integrante de la presente.



ES COPIA FIEL

Valentín
Dra. VALERIA PRINCEIRO
SECRETARÍA
COMISIÓN NACIONAL DE
COMERCIO EXTERIOR

A continuación y de acuerdo con lo establecido por el artículo 19 del Decreto N° 766/94, los señores Directores presentes, Lic. Alejandro R. Barrios, Lic. Guillermo J. Feldman, Lic. Ramiro L. Bertoni, Lic. Hernán J. Soltz y la Lic. Beatriz Paglieri, votan lo siguiente:

1°.- Disponer la inclusión de los informes GI-GN/ITDF N° 02/08 y GI-GN/ITEC N° 02/08 en el Expediente CNCE N° 31/06.

2°.- La Comisión determina, por mayoría, que las importaciones de "Bandejas de poliestireno espumado, para productos alimenticios, con capacidad o no de absorber líquidos, de entre 140 mm. hasta 255 mm. de ancho; 140 mm. hasta 350 mm. de largo; y sin profundidad o con profundidad de 15 mm. hasta 35 mm., y bandejas redondas de 300 mm. de diámetro y 20 mm. de profundidad, todas sin tapa", originarias de la República Oriental del Uruguay, causan amenaza de daño importante a la industria nacional.

3°.- La Comisión concluye, por unanimidad, desde el punto de vista de su competencia, que el Compromiso de Precios presentado por la firma exportadora uruguaya LINPAC PLASTICS S.A. URUGUAY reúne las condiciones previstas por la legislación en cuanto a la eliminación del efecto perjudicial del dumping sobre la industria nacional respecto de los modelos expresamente contemplados en dicho compromiso.

4°.- Remitir las presentes conclusiones a la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Siendo las 19,00 horas, el Señor Presidente levanta la sesión.

La presente consta de 39 (treinta y nueve) fojas, incluyendo el Anexo.

[Signature]
Lic. Guillermo J. Feldman
Vocal

[Signature]
Lic. Ramiro L. Bertoni
Vocal

[Signature]
Lic. Beatriz Paglieri
Vocal

[Signature]
Lic. Alejandro R. Barrios
Presidente

[Signature]
Lic. Hernán J. Soltz
Vocal



Salvo firma
DEL COMISIÓN NACIONAL DE
COMERCIO EXTERIOR

I. ANTECEDENTES¹.

El 12 de mayo de 2006 la empresa CELPACK S.A. presentó ante la Secretaría de Industria, Comercio y Pequeña y Mediana Empresa (SICyPyME) una solicitud de apertura de investigación por importaciones de *"bandejas de poliestireno espumado, para productos alimenticios, con capacidad o no de absorber líquidos, de entre 140 mm. hasta 255 mm. de ancho; 140 mm. hasta 350 mm. de largo; y sin profundidad o con profundidad de 15 mm. hasta 35 mm., y bandejas redondas de 300 mm. de diámetro y 20 mm. de profundidad, todas sin tapa"*, originarias de la República Oriental del Uruguay, en presuntas condiciones de dumping. Dicha solicitud tramita en la Dirección de Competencia Desleal (DCD) bajo el expediente N° S01:0172190/2006 y ante la Comisión Nacional de Comercio Exterior (CNCE) bajo el expediente N° 31/06.

El 26 de julio de 2006, el Directorio de la CNCE, mediante el Acta N° 1181, determinó que *"las bandejas de poliestireno espumado para productos alimenticios, con capacidad o no de absorber líquidos, sin tapa fabricadas por la industria nacional, se ajustan a la definición de producto similar al importado objeto de solicitud en el marco de las normas vigentes"*.

El 4 de agosto de 2006, la Subsecretaría de Política y Gestión Comercial (SSPyGC) comunicó a la CNCE que se había expedido en forma positiva acerca de la representatividad de la solicitante dentro de la rama de producción nacional en virtud del Informe Técnico de la DCD de fecha 1 de agosto de 2006.

El día 26 de septiembre de 2006, se recibió de la SSPyGC el Informe Relativo a la Viabilidad de Apertura de Investigación, elaborado por la DCD con fecha 13 de septiembre, en el que se concluyó que *"habría elementos de prueba que permiten suponer la existencia de presuntas prácticas de dumping en las operaciones de exportación hacia la REPÚBLICA ARGENTINA de bandejas de poliestireno espumado, originarias de la REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY"*. Asimismo se detectó un presunto margen de dumping de 27,03%.

Con fecha 28 de septiembre de 2006, el Directorio de la CNCE, mediante Acta N° 1190, concluyó que *"existen suficientes alegaciones de daño, respaldadas por pruebas que justifican, en el ámbito de su competencia, la continuidad del procedimiento tendiente al inicio de una investigación..."*. Asimismo, en dicha Acta *"la Comisión considera que están dadas las condiciones relativas a la relación de causalidad entre el dumping y el daño requeridas para justificar el inicio de una investigación"*.

El día 2 de octubre de 2006, la DCD solicitó a esta Comisión que remitiera los indicadores de daño a fin de notificar al Gobierno de Uruguay, con el objeto de realizar las consultas previstas en el marco de la Decisión CMC N° 18/96. Dicho requerimiento fue cumplido mediante Nota CNCE/GN N° 882/06, con fecha 3 de octubre.

¹ La denominación completa de las entidades así como el carácter societario de las empresas se utiliza sólo la primera vez que son nombradas.

[Handwritten signatures and initials]



El 23 de octubre de 2006, la DCD informó que el día 31 de octubre de 2006 se realizarían las consultas previas en el marco de la Decisión CMC N° 18/96 con el Gobierno de Uruguay. En respuesta a esto, la CNCE comunicó los nombres de los técnicos que asistirían a la reunión, por medio de Nota CNCE/GN N° 975/06.

Con fecha 30 de octubre de 2006, la DCD comunicó a esta Comisión el cambio de fecha de las consultas con el Gobierno de Uruguay, las que se realizarían el día 7 de noviembre de 2006. En respuesta, la CNCE remitió Nota CNCE/GN N° 1017/06 y Nota CNCE/GN N° 1021/06 informando los nombres de los técnicos que asistirían a la misma.

El 7 de noviembre de 2006 se efectuó la reunión de consultas entre los funcionarios de ambos países, a la que asistieron integrantes de esta Comisión.

El 1° de marzo de 2007, mediante la Resolución SICyPyME N° 88/2007, publicada en el Boletín Oficial el 5 de marzo, se declaró procedente la "apertura de investigación relativa a la existencia de dumping en las operaciones de exportación hacia la REPÚBLICA ARGENTINA de bandejas de poliestireno espumado, para productos alimenticios, con capacidad o no de absorber líquidos, de entre CIENTO CUARENTA MILÍMETROS (140 mm) hasta DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILÍMETROS (255 mm) de ancho; CIENTO CUARENTA MILÍMETROS (140 mm) hasta TRESCIENTOS CINCUENTA MILÍMETROS (350 mm) de largo; y sin profundidad o con profundidad de QUINCE (15) hasta TREINTA Y CINCO MILÍMETROS (35 mm), y bandejas redondas de TRESCIENTOS MILÍMETROS (300 mm) de diámetro y VEINTE MILÍMETROS (20 mm) de profundidad, todas sin tapa, originarias de la REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, mercadería que clasifica por la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 3923.90.00". El 6 de marzo de 2007, la DCD remitió copia de dicha Resolución así como de su correspondiente Informe de Recomendación.

El 5 de septiembre de 2007, la SSPyGC remitió copia del "Informe de Determinación Preliminar del Margen de Dumping" elaborado por la DCD el fecha 23 de julio, en el que se concluyó que "se han reunido elementos que permiten determinar preliminarmente la existencia de márgenes de dumping en las operaciones de exportación de 'Bandejas de poliestireno espumado, para productos alimenticios, con capacidad o no de absorber líquidos, de entre 140 mm. hasta 255 mm. de ancho; 140 mm. hasta 350 mm. de largo; y sin profundidad o con profundidad de 15 hasta 35 mm, y bandejas redondas de 300 mm. de diámetro y 20 mm. de profundidad, todas sin tapa', originarias de la REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY...". Asimismo se determinó preliminarmente un margen de dumping para la empresa PROMACOR del 22,70% y para el resto del origen de 22, 08%.

El 12 de octubre de 2007, mediante Acta N° 1237, el Directorio de la CNCE, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 766/94, última parte, determinó preliminarmente que "la amenaza de daño a la rama de producción nacional de Bandejas de poliestireno espumado, para productos alimenticios, con capacidad o no de absorber líquidos, de entre CIENTO CUARENTA MILÍMETROS (140 mm) hasta DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILÍMETROS (255 mm) de ancho; CIENTO CUARENTA MILÍMETROS (140 mm) hasta TRESCIENTOS CINCUENTA MILÍMETROS (350 mm) de largo; y sin profundidad o con profundidad de QUINCE (15) hasta TREINTA Y CINCO MILÍMETROS (35 mm), y bandejas redondas de TRESCIENTOS MILÍMETROS (300 mm)



Dr. VALTER DOMÍNGUEZ
COMISIÓN NACIONAL DE
COMERCIO EXTERIOR

de diámetro y VEINTE MILÍMETROS (20 mm) de profundidad, todas sin tapa, es causada por las importaciones originarias de la REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY... Asimismo, y atento a la determinación preliminar positiva respecto de la existencia de dumping... y a las conclusiones señaladas en el Punto 2º, la Comisión, por mayoría, determina preliminarmente que existe relación de causalidad entre el dumping en las importaciones originarias de la REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY y la amenaza de daño importante a la industria nacional de 'Bandejas de poliestireno espumado, para productos alimenticios, con capacidad o no de absorber líquidos, de entre CIENTO CUARENTA MILÍMETROS (140 mm) hasta DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILÍMETROS (255 mm) de ancho; CIENTO CUARENTA MILÍMETROS (140 mm) hasta TRESCIENTOS CINCUENTA MILÍMETROS (350 mm) de largo; y sin profundidad o con profundidad de QUINCE (15) hasta TREINTA Y CINCO MILÍMETROS (35 mm), y bandejas redondas de TRESCIENTOS MILÍMETROS (300 mm) de diámetro y VEINTE MILÍMETROS (20 mm) de profundidad, todas sin tapa".

El 23 de noviembre de 2007, mediante Resolución SICyPyME N° 224/2007 publicada en el Boletín Oficial el 27 de noviembre de 2007, se dispuso continuar "... la investigación por presunto dumping para las operaciones de exportación hacia la REPÚBLICA ARGENTINA de bandejas de poliestireno espumado, para productos alimenticios, con capacidad o no de absorber líquidos, de entre CIENTO CUARENTA MILÍMETROS (140 mm) hasta DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILÍMETROS (255 mm) de ancho; CIENTO CUARENTA MILÍMETROS (140 mm) hasta TRESCIENTOS CINCUENTA MILÍMETROS (350 mm) de largo; y sin profundidad o con profundidad de QUINCE (15) hasta TREINTA Y CINCO MILÍMETROS (35 mm), y bandejas redondas de TRESCIENTOS MILÍMETROS (300 mm) de diámetro y VEINTE MILÍMETROS (20 mm) de profundidad, todas sin tapa, originarias de la REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY mercadería que clasifica por la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 3923.90.00, sin aplicación de medidas antidumping provisionales". El 27 de noviembre la DCD remitió copia de la Resolución antes mencionada conjuntamente con su Informe de Recomendación.

Entre los días 29 de octubre y 2 de noviembre de 2007 se hizo saber a las firmas CELPACK, BANDEX, LA PILARICA e INTERPLASTIC que la CNCE realizaría una verificación "in situ" en sus instalaciones. Asimismo el 22 de noviembre se hizo saber a la DCD las fechas en que esta Comisión iba a realizar las verificaciones en las firmas importadoras. Entre el 1º y el 22 de noviembre del corriente, las firmas CELPACK, BANDEX, LA PILARICA e INTERPLASTIC comunicaron la factibilidad de realización de las mencionadas verificaciones en las fechas previstas.

Con fecha 22 de enero de 2008, se incorporaron los Informes de Verificación GI/GN - VERIF N° 01/08, 02/08, 03/08 y 04/08. Asimismo, en dicha fecha se remitió a las partes acreditadas una nota informando que se encontraban incorporados dichos Informes y que se había fijado como fecha límite el día 6 de febrero de 2008 para que las partes tomaran vista de las actuaciones y efectuaran las consideraciones pertinentes con miras a la elaboración del presente Informe conforme lo previsto en el Art. 6.9 del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Art. VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994. El 7 de febrero de 2008, las firmas CELPACK, PROMACOR, BANDEX, LINPAC y LA PILARICA, efectuaron sus respectivas presentaciones.



Valeria Pomodoro
Dra. VALERIA POMODORO
SECRETARÍA GENERAL
COMISIÓN NACIONAL DE
COMERCIO EXTERIOR

Con fecha 30 de enero de 2008, la CNCE comunicó a la SICyPyME y a la SSPyGC que, atento a que la Autoridad de Aplicación haría uso de un plazo adicional y en virtud de la complejidad del caso, esta Comisión consideraba oportuno acogerse al mencionado plazo adicional a fin de efectuar su determinación final de daño.

El día 27 de febrero, la firma LINPAC PLASTICS URUGUAY realizó una presentación ofreciendo un compromiso de precios, conforme lo establecido por el artículo 8 del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del GATT (Acuerdo Antidumping) y del artículo 34 del Decreto 1326/98.

El día 23 de abril de 2008 se procedió a incorporar a las presentes actuaciones la "Información Sistematizada de los Hechos Esenciales" elaborada por la CNCE, y se remitió a las firmas BANDEX, CELPACK, INTERPLASTIC, LA PILARICA, LINPAC, SEINE, PROMACOR, WENTEX y a la Embajada de la República Oriental del Uruguay en la República Argentina una nota informando dicha incorporación a efectos de que examinen toda la información disponible hasta el día 9 de mayo de 2008, tomen vista de las actuaciones y efectúen sus consideraciones finales con miras a la elaboración del presente Informe.

El día 29 de abril de 2008 el Sr. Secretario de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa remitió copias del Compromiso de Precios presentado por la firma LINPAC con fecha 9 de abril del corriente y del Dictamen DLAIC y P N° 11459 del 21 de abril de 2008.

Entre los días 12 y 14 de mayo de 2008 las empresas LINPAC, LA PILARICA y PROMACOR, y la Dirección Nacional de Industrias del Gobierno de la República Oriental del Uruguay presentaros sus respectivos alegatos finales.

Con fecha 21 de mayo de 2008, la DCD remitió copia de una presentación de la firma LINPAC mediante la cual adjuntaban modificaciones al compromiso de precios presentado el 9 de abril.

El día 2 de junio de 2008, se recibió de la SSPYGC copia del "Informe relativo a la Procedencia del Compromiso de Precios ofrecido por la firma exportadora LINPAC PRASTICS S.A. desde el punto de vista del análisis del dumping", elaborado por la DCD con fecha 23 de mayo del corriente, en el que se concluyó que "... del análisis realizado surge que se estaría cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo 8 apartado 1 en el sentido que 'los aumentos de precios estipulados en dichos compromisos no serán superiores a lo necesario para compensar el margen de dumping'".

II. MARCO LEGAL DE LA DETERMINACIÓN FINAL.

Los incisos a) y d) del artículo 3ro. del Decreto N° 766/94 establecen que la CNCE es competente para conducir las investigaciones y el análisis de daño a la producción nacional causado por prácticas de dumping en el comercio internacional, así como para proponer las medidas que fueran pertinentes para paliarlo.



Valeria Pomodoro
DRA. VALERIA POMODORO
SECRETARIA GENERAL
COMISION NACIONAL DE
COMERCIO EXTERIOR

La normativa específica aplicable a esta investigación es el Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, aprobado por la Ley N° 24.425 y sus Decretos reglamentarios N° 704/95 y, atento a la fecha de presentación de la solicitud el N° 1326/98.

El artículo 30 del Decreto N° 1326/98 establece que corresponde a la Comisión informar al "...Secretario de Industria, Comercio y Minería sobre la existencia de daño a la producción nacional a causa de las importaciones sujetas a investigación...".

El informe y la determinación final de la Comisión son el resultado de la evaluación de los elementos contenidos en el expediente, en especial de aquellos obtenidos a partir de la determinación preliminar expuesta en el Acta N° 1237 del 12 de octubre de 2007, y de su evaluación en el marco de las normas vigentes que rigen cada aspecto de la investigación, tal como se realiza en las secciones siguientes.

III. PRODUCTO IMPORTADO SUJETO A INVESTIGACIÓN.

Conforme lo establecido por la Resolución SICyPyME N° 88/2007, el producto importado objeto de investigación es "Bandejas de poliestireno espumado, para productos alimenticios, con capacidad o no de absorber líquidos, de entre CIENTO CUARENTA MILÍMETROS (140 mm) hasta DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILÍMETROS (255 mm) de ancho; CIENTO CUARENTA MILÍMETROS (140 mm) hasta TRESCIENTOS CINCUENTA MILÍMETROS (350 mm) de largo; y sin profundidad o con profundidad de QUINCE (15) hasta TREINTA Y CINCO MILÍMETROS (35 mm), y bandejas redondas de TRESCIENTOS MILÍMETROS (300 mm) de diámetro y VEINTE MILÍMETROS (20 mm) de profundidad, todas sin tapa"², originarias de la República Oriental del Uruguay³, mercadería que ingresa por la posición arancelaria NCM 3923.90.00.122.⁴

Cabe señalar que la CNCE llevó a cabo otras investigaciones antidumping que involucraron al producto importado objeto de investigación. En este sentido, en la investigación relativa a las importaciones originarias de Brasil, la por Resolución ex SICyM N° 502/97 del 10 de junio de 1997, se aceptó el compromiso de precios ofrecido por la firma productora-exportadora brasileña SPUMA PAC IND. E COM. DE EMBALAGENS LTDA. por el término de CINCO (5) años, suspendiéndose la investigación.

Asimismo, en el caso antidumping por importaciones originarias de Chile, el 13 de julio de 2001 por Resolución ex ME N° 283/01 se aceptó el compromiso de precios presentado por la empresa productora-exportadora LINPAC PLASTICS S.A. por el término de tres años y el 15 de agosto de 2001, por Resolución ex ME N° 374/01 se establecieron derechos antidumping definitivos a dichas importaciones, consistentes en un valor mínimo de exportación FOB por el término de tres años, exceptuando de tal medida a la firma

² En adelante, "Bandejas de Poliestireno".

³ En adelante, Uruguay.

⁴ Según la peticionante, las Bandejas de poliestireno ingresarían también por las posiciones arancelarias NCM/SIM 3923.90.00.129Q y 3923.90.00.900M. Para mayor detalle ver Anexo I. Notas Metodológicas y cuadros estadísticos del Informe Técnico GI-GN/ITDF N° 02/08.



Valentina Pomodoro
Dra. VALENTINA POMODORO
SECRETARÍA GENERAL
COMISIÓN NACIONAL DE
COMERCIO EXTERIOR

LINPAC PLASTICS en virtud del compromiso de precios aceptado, tal como se detalla en el apartado III.4 del Informe Técnico GI-GN/ITDF N° 02/08.

IV. PRODUCTO SIMILAR.

La legislación vigente exige que una determinación acerca de la existencia de daño a la industria nacional, esté basada en una investigación acerca del efecto que las importaciones objeto de dumping causan a los productores nacionales de productos similares a los importados (Artículo 3 del Acuerdo Antidumping).

A tal fin, el párrafo 6 del Artículo 2 del Acuerdo Antidumping expresa que "se entenderá que la expresión "producto similar" ("like product") significa un producto que sea idéntico, es decir, igual en todos los aspectos al producto de que se trate, o, cuando no exista ese producto, otro producto que, aunque no sea igual en todos los aspectos, tenga características muy parecidas a las del producto considerado".

En la etapa preliminar, la Comisión concluyó en el Acta N° 1237 que "...las Bandejas de Poliestireno de producción nacional se ajustan a la definición de producto similar al importado objeto de investigación en el marco de las normas vigentes".

En esta etapa final, a efectos de llevar a cabo la determinación acerca de la existencia de un producto similar en función del producto objeto de investigación, se deben analizar las características físicas; usos y sustituibilidad; proceso de producción; normas técnicas; canales de comercialización y percepción del consumidor, tanto respecto del producto objeto de investigación como del producto similar nacional, de acuerdo a la información que obra en el expediente y se encuentra desarrollada en el Informe Técnico Previo a la Determinación Final GI-GN/ITDF N° 02/08.

En cuanto a las características físicas, según lo señalado por CELPACK, tanto el producto similar nacional como el importado objeto de investigación son las "bandejas de poliestireno espumado (también denominadas de poliestireno expandido), para productos alimenticios, con capacidad o no de absorber líquidos, de entre 140 mm. hasta 255 mm. de ancho; 140 mm. hasta 350 mm. de largo; y sin profundidad o con profundidad de 15 mm. hasta 35 mm., y bandejas redondas de 300 mm. de diámetro y 20 mm. de profundidad, todas sin tapa".

Tanto las productoras CELPACK y BANDEX como las importadoras coincidieron en que las Bandejas de Poliestireno de producción nacional y las importadas objeto de investigación, son similares en función de sus características físicas, materiales utilizados, prestaciones, calidad y características técnicas.

Respecto a los usos y sustituibilidad, tanto las bandejas importadas objeto de investigación como las similares nacionales son utilizadas en el envasado de alimentos frescos, tales como carnes rojas, aves y pescados, frutas y vegetales, pastas frescas, etc. Los principales usuarios son los supermercados, frigoríficos, avícolas, productores/empacadores de frutas y verduras. Por su parte, la firma importadora



Valeria Pomodoro
Dra. VALERIA POMODORO
SECRETARÍA GENERAL
COMISIÓN NACIONAL DE
COMERCIO EXTERIOR

INTERPLASTIC manifestó que los sectores usuarios son supermercados, en los sectores de carnicería, fiambrería y panadería y papeleras/revendedores⁵.

Las empresas productoras nacionales informaron que no existen productos sustitutos de las Bandejas de poliestireno. Por su parte, las empresas importadoras indicaron que existen otros elementos que se emplean en el envasado de productos alimenticios tales como el sistema de envasado al vacío.

Por su lado, la exportadora PROMACOR mencionó las bandejas con capacidad de absorber líquidos como un producto sustituto de las bandejas que no poseen dicha capacidad, cuando el producto a envasar desprende líquidos.

Asimismo, en oportunidad de presentar sus alegatos finales, dicha exportadora reiteró que "... resulta evidente concluir que efectivamente existen productos sustitutos en este mercado y ellos deben ser tenidos en consideración al momento de analizar el mismo..." y que "hay que aceptar la diferenciación y sustituibilidad entre absorbentes y no absorbentes".

También señaló que "... la apertura de la investigación declarando la inexistencia de productos sustitutos, no hace más que intentar focalizar... en unos pocos modelos de bandejas de Poliestireno espumado el análisis del daño a la industria nacional... que a esta altura de la investigación se ha transformado en una muy débil afirmación preliminar de existencia de amenaza de daño dejando fuera del análisis a gran parte de la totalidad de los productos que influyen en el mercado".

Acerca del proceso de producción de las Bandejas de poliestireno, tanto las productoras nacionales CELPACK y BANDEX como las firmas exportadoras LINPAC y PROMACOR informaron sus respectivos procesos de producción, los que se encuentran desarrollados en extenso en el Informe Técnico GI-GN/ITDF N° 02/08.

En lo que respecta a las normas técnicas, tanto CELPACK como BANDEX indicaron que cuentan con la aprobación de SENASA (esta autorización permite el contacto de las bandejas con los alimentos). Asimismo los procesos industriales, de desarrollo, control de calidad, distribución y comercialización de BANDEX cumplen con las exigencias ISO 9000, de Aseguramiento de la Calidad, auditadas por D.N.V, y su planta industrial de San Luis opera bajo la norma ISO 14000 de Protección Ambiental. Por su parte, CELPACK se encuentra en proceso de certificación de normas ISO 9001 e ISO 14.000.

Por su lado, la exportadora PROMACOR señaló que las materias primas utilizadas por ella cumplen con las normas de aptitud para contacto con alimentos de la FDA y se encuentran en las Listas Positivas del MERCOSUR. Sus productos cuentan con la certificación de aptitud bromatológica del Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU), según normativas MERCOSUR GMC 28/93, GMC 87/93, GMC 95/94, GMC 56/92, GMC 28/93, GMC 86/93. A efectos de cumplir con la normativa local cuenta con la habilitación

⁵ Al respecto, se hace constar que la CNCE requirió explicaciones a INTERPLASTIC sobre los usos que daban las papeleras a las Bandejas, requerimiento que no fue respondido por dicha firma. Sin perjuicio de lo expuesto, esta CNCE supone que las papeleras destinan las Bandejas a la reventa al público.



Dra. VALERIA POMODORO
SECRETARÍA GENERAL
COMISIÓN NACIONAL DE
COMERCIO EXTERIOR

bromatológica de la Intendencia Municipal de Montevideo, como así también, con la Autorización de envases y equipamientos en contacto con alimentos (Código Alimentario Argentino y Normas Mercosur) expedido por el Ministerio de Salud, Secretaría de Políticas, Regulación y Relaciones Sanitarias del Instituto Nacional de Alimentación.

En cuanto a los canales de comercialización, tanto del producto nacional como el importado, se comercializan fundamentalmente a través de supermercados en más de un 60%⁶ y a través de mayoristas en más de un 30%.

Acerca de la percepción del consumidor, las productoras CELPACK y BANDEX y la importadora LA PILARICA coincidieron en que no existen diferencias entre el producto investigado y su similar nacional.

Teniendo en consideración lo expresado en esta sección, la Comisión considera que no existen fundamentos para modificar su determinación en oportunidad de expedirse en la etapa preliminar, respecto a que las Bandejas de poliestireno de producción nacional se corresponden con el producto importado objeto de investigación ajustándose a la definición de producto similar en el marco jurídico vigente.

V. RAMA DE PRODUCCIÓN NACIONAL.

Una vez identificado el producto similar, corresponde establecer cuál es la rama de producción nacional sobre la que se evaluará el efecto de las importaciones objeto de dumping. En tal sentido, el párrafo 1 del artículo 4 del Acuerdo Antidumping, incorporado a la legislación nacional por la Ley N° 24.425, expresa: *"a los efectos del presente Acuerdo, la expresión 'rama de producción nacional' se entenderá en el sentido de abarcar el conjunto de los productores nacionales de los productos similares, o aquellos de entre ellos cuya producción conjunta constituya una proporción importante de la producción nacional total de dichos productos"*.

De acuerdo a la información obrante en el expediente, existen 3 empresas productoras nacionales de Bandejas de poliestireno, habiendo participado de esta investigación las dos mayores: la firma peticionante CELPAK, que representó alrededor del 35% de la producción nacional durante el período investigado y, BANDEX, que superó el 60% de la misma. Tanto CELPACK como BANDEX constituyen las empresas del relevamiento. Existe una tercera empresa, MULTIESPUMA, que representó el 5% de la producción nacional y no completó el Cuestionario para el Productor.

BANDEX y CELPACK se encuentran radicadas en San Luis, y están alcanzadas por la promoción industrial de la Provincia. Dicha promoción establece un beneficio fiscal derivado de una liberación del IVA, la cual fue del orden del 85% al 70% durante el período investigado⁷⁸.

⁶ Este porcentaje varía según como se clasifiquen los supermercados: si se los considera consumidores/usuarios –como INTERPLASTIC– o como minoristas. Sin embargo los listados de clientes no dejan dudas e incluso suelen presentar porcentajes de facturación mayores.

⁷ Tanto BANDEX como CELPACK gozan de los beneficios promocionales otorgados por la Ley N° 22.021 (y su modificatoria Ley N° 22.702) y Decreto N° 8040/96 por estar localizadas en la provincia de San Luis. Los



Valeria Pomodoro
Dra. VALERIA POMODORO
SECRETARÍA GENERAL
COMISIÓN NACIONAL DE
COMERCIO EXTERIOR

VI. DAÑO A LA RAMA DE PRODUCCIÓN NACIONAL CAUSADO POR LAS IMPORTACIONES INVESTIGADAS.

El párrafo 1 del artículo 3 del Acuerdo Antidumping establece el esquema al que deberá ajustarse la determinación de la existencia de daño, expresando textualmente:

"La determinación de la existencia de daño a los efectos del Artículo VI del GATT de 1994 se basará en pruebas positivas y comprenderá un examen objetivo: a) del volumen de las importaciones objeto de dumping y del efecto de éstas en los precios de productos similares en el mercado interno, y b) de la consiguiente repercusión de esas importaciones sobre los productores nacionales de tales productos".

A tal fin, la Comisión analizará inicialmente la evolución de las importaciones de Bandejas de poliestireno originarias de Uruguay y su efecto sobre los precios del producto nacional, para luego considerar la repercusión sobre los productores en el marco de las condiciones de competencia que son características del mercado en cuestión.

1. Volumen de las importaciones investigadas.

La legislación vigente establece que la Comisión deberá considerar si ha habido un aumento significativo de las importaciones investigadas, *"en términos absolutos o en relación con la producción o el consumo del Miembro importador"*.

Al realizar el análisis de las importaciones se ha tenido en consideración que el período investigado comprende los años completos 2004, 2005 y 2006 y el lapso enero-febrero 2007⁹.

Las importaciones totales de Bandejas de poliestireno¹⁰, en volumen, fueron de más de 134,3 millones de unidades en 2004, disminuyeron 3% en 2005, 2% en 2006 y crecieron 12% en enero-febrero 2007. Si se analiza el año completo marzo 06-febrero 07 respecto del mismo período anterior, dichas importaciones cayeron 1%. Por otra parte, al observar las importaciones investigadas, surge que fueron de casi 134,1 millones de unidades en 2004 y registraron igual comportamiento que las importaciones totales. La participación de estas importaciones en el total del volumen importado fue de alrededor de 99,98% durante el período investigado.

porcentajes de exención impositiva vigentes para CELPACK durante el período de investigación figuran en el decreto provincial N° 635 del 11/04/1997.

⁸ Según surge del expediente, la empresa LINPAC mencionó erróneamente que la liberación Fiscal originalmente informada por CELPACK resultó *"mucho menor"* que la verificada. En verdad, la liberación Fiscal informada resultó mayor que la verificada (de 100% al 85-70%), reduciéndose en consecuencia la rentabilidad de la empresa. De la misma manera, las diferencias mencionadas por LINPAC que surgieron de la verificación respecto de la información aportada, algunas afectan positivamente la rentabilidad y otras la afectan negativamente.

⁹ Las variaciones para el período enero-febrero 2007 se calcularon respecto del mismo período del año anterior, con la excepción de las variaciones mencionadas en la estructura de costos, las que se calcularon respecto del año anterior completo.

¹⁰ Para mayor detalle, ver el Anexo I. Notas Metodológicas y Cuadros Estadísticos del Informe Técnico GI-GN/ITDF N° 02/08.



Valentina
Dra. VALENTINA POMODORO
SECRETARÍA GENERAL
COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR

Por otro lado, el total de importaciones de orígenes no investigados¹¹ fue de cerca de 295,5 mil unidades en 2004, cayó 26% en 2005, 94% en 2006, aumentó 57% en los dos primeros meses de 2007 y cayó 93% en el período marzo 06-febrero 07, participando en el total importado con el 0,2% durante el período investigado.

Si el análisis de las importaciones de Bandejas de poliestireno se realiza en términos de valor, se observa que las importaciones totales fueron de más de 2,5 millones de dólares FOB en 2004 y aumentaron 6% en 2005, 3% en 2006, 29% en enero-febrero 2007 y 7% el lapso marzo 06-febrero 07. Asimismo, las importaciones originarias de Uruguay fueron de casi 2,5 millones de dólares FOB en 2004 y registraron la misma tendencia que las importaciones totales, con variaciones similares.

Por su parte, el total de importaciones no investigadas fue de 76,1 mil dólares FOB en 2004 y aumentó 32% en 2005, 4% en 2006, 86% en el final del período bajo análisis y 21% en lapso marzo 06-febrero 07.

En lo que se refiere al consumo aparente de Bandejas de poliestireno, éste se ubicó en más de 547,9 millones de unidades en 2004, creció 2% en 2005, 12% en 2006, 11% en los meses analizados de 2007 y 10% en el período marzo 06-febrero 07. En este contexto, las ventas totales de producción nacional al mercado interno¹² participaron en dicho consumo entre el 75% y el 80% durante el período analizado. Por su parte, las ventas del relevamiento tuvieron una participación de entre el 73% y el 75%. En cuanto a las importaciones investigadas, estas tuvieron una participación en el consumo aparente, que pasó de representar el 24% en 2004 al 21% en enero-febrero 2007, como también si se considera el período marzo 06-febrero 07. Por su parte, las importaciones no investigadas tuvieron una participación minoritaria durante todo el período analizado.

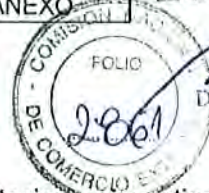
La relación entre las importaciones originarias de Uruguay y la producción nacional de Bandejas de poliestireno fue 29% en 2004, 27% en 2005, 23% en 2006, 24% en enero-febrero 2007 y 23% en marzo 06-febrero 07.

2. Efecto de las importaciones investigadas sobre los precios del producto similar.

A continuación se deberá analizar el posible efecto de las importaciones investigadas sobre los precios del producto similar nacional en el mercado interno. Para ello se considerará si ha habido una significativa subvaloración de precios de las importaciones en comparación con el precio del producto similar nacional, o bien si el efecto de tales importaciones es hacer bajar de otro modo los precios o impedir en medida significativa la subida que en otro caso se hubiera producido.

¹¹ En referencia a las importaciones de bandejas de poliestireno desde otros orígenes, se tomaron las declaradas por la posición arancelaria NCM/SIM 3923.90.00.122A de fuente DGA. Las mismas estarían sobreestimadas dado que por dicha posición también entran productos no objeto de esta investigación.

¹² Las ventas de producción nacional consideradas fueron las informadas por las firmas productoras a la que se les adicionó la producción del resto neta de exportaciones.



[Handwritten signature]
Dra. VALERIA ROMERO
SECRETARÍA GENERAL
COMISIÓN NACIONAL DE
COMERCIO EXTERIOR

Los precios medios FOB de las importaciones investigadas de Bandejas de poliestireno fueron de 0,019 dólares FOB por unidad en 2004 y se incrementaron durante todo el período: 9% (2005), 5% (2006) y 13% (enero-febrero 2007).

Dada la información suministrada por las empresas, se realizaron tres comparaciones de precios entre el producto nacional y el importado originario de Uruguay, considerando seis modelos de Bandejas de poliestireno informados por los productores como representativos (modelos K 18 y K19 -liviana, reforzada y autoabsorbente-). Dichas comparaciones se realizaron en el canal de precio de primera venta, debido a la preponderancia del canal supermercado en las ventas de las productoras y las importadoras^{13 14}.

Para las tres comparaciones, como precios de la industria nacional, se tomaron los precios medios de venta al canal supermercado, que surgen de los cuadros de costos sin beneficio fiscal informados oportunamente por BANDEX y CELPACK. Así, el precio para el conjunto del relevamiento se calculó promediando los precios de cada empresa ponderado por el total vendido (sin diferenciación de canal). Los años en que una empresa no realizaba ventas de los modelos representativos a supermercados, se promedió el ingreso medio por ventas (sin descuento para supermercado)¹⁵.

En cuanto a los precios de las Bandejas de poliestireno importadas de origen uruguayo, para la primera comparación, se consideró el promedio ponderado de los precios correspondientes a los importadores INTERPLASTIC y LA PILARICA¹⁶. En la segunda, se tomaron para LA PILARICA los mismos precios de la primera comparación, pero para el segundo importador, INTERPLASTIC, se procedió a nacionalizar sus precios medios FOB¹⁷ de las importaciones en función de la estructura de nacionalización presentada por dicha empresa.

Por último, en la tercera comparación, se mantuvieron los precios de LA PILARICA de la primera y segunda comparación y se ajustaron nuevamente los precios de INTERPLASTIC, ya que esta Comisión consideró excesivo el coeficiente de nacionalización informado por esta última empresa, debido a la inclusión dentro de su estructura de costos de nacionalización de un ítem "otros (impuestos indirectos)" que representa 35% del valor CIF. Dicha inclusión explicaría la diferencia existente entre la estructura de costos de

¹³ Tanto CELPACK como BANDEX coinciden en que los canales de comercialización son en un 65% a supermercados, 30% a distribuidores y mayoristas, y 5% a consumidores, y resultan similares a los canales usados por las importaciones: LA PILARICA vende 85% de sus importaciones a minoristas, 10% a distribuidores y 5% a consumidores, surgiendo de su lista de clientes que los supermercados representan 70% de sus ventas.

¹⁴ Para mayor detalle, ver Anexo I. Notas Metodológicas y Cuadros Estadísticos del Informe Técnico GN-GI/ITDP N° 02/08.

¹⁵ Los casos detectados corresponden a la empresa Bandex para los modelos K 18 liviana (año 2005) y K 18 y K 19 autoabsorbente (año 2004).

¹⁶ En el caso de LA PILARICA, la empresa informó, que no hay diferencia de precios significativa entre los distintos canales de comercialización, con lo cual se tomó el ingreso medio como precio de primera venta al canal de supermercados. En cuanto a INTERPLASTIC, se utilizaron los precios de primera venta al canal supermercado informados en la estructura de costos de nacionalización aportada por la empresa.

¹⁷ Cabe mencionar que como precio medio FOB, se tomaron los despachos de fuente DGA que detallaban el modelo, descartando los que nos tenían descripción o la tenían pero ésta resultaba incompleta para poder definir el tipo de modelo.



Valentina Pomodoro
Dra. VALENTINA POMODORO
SECRETARIA GENERAL
COMISION NACIONAL DE
COMERCIO EXTERIOR

nacionalización verificada de LA PILARICA y la de INTERPLASTIC. En consecuencia, en esta comparación de precios se aplicó la estructura de costos de nacionalización promedio de LA PILARICA para los modelos K 18 y 19 livianos y reforzados a los precios medios FOB de los modelos representativos importados por INTERPLASTIC.

Así, puede observarse que los precios de las Bandejas de poliestireno importadas originarias de Uruguay se ubicaron por debajo de los nacionales en los casos de: K 18 liviana (año 2006: -8%, -11% y -13%, en la primera, segunda y tercera comparación respectivamente), K 18 autoabsorbente (en el año 2004: -2%), K 19 liviana (en la tercera comparación en el año 2005: -12%, en 2006: -2% y en enero-febrero 2007: -0,01), y K 19 autoabsorbente (en el año 2005: -1%); mientras que en los modelos de bandejas K 18 y 19 reforzadas existe sobrevaloración en las tres comparaciones de precios.

3. Repercusión de las importaciones sobre la industria nacional.

El párrafo 4 del artículo 3 del Acuerdo Antidumping establece que *"El examen de la repercusión de las importaciones objeto de dumping sobre la rama de producción nacional de que se trate incluirá una evaluación de todos los factores e índices económicos pertinentes que influyan en el estado de esa rama de producción..."*.

El párrafo 5 del mismo artículo establece que la demostración de una relación causal entre las importaciones y el daño a la producción nacional incluirá el examen de otras causas de daño distintas a las importaciones investigadas y los daños causados por las mismas no se habrán de atribuir a tales importaciones.

3.1. Condición de la industria.

El párrafo 4 del artículo 3 del Acuerdo Antidumping enumera en forma no exhaustiva un conjunto de factores e índices económicos pertinentes que permiten analizar el estado de la rama de producción nacional, señalando que *"ninguno de estos factores aisladamente ni varios de ellos juntos bastarán necesariamente para obtener una orientación decisiva"*.

La producción nacional de Bandejas de poliestireno, fue de alrededor de 461 millones de unidades en 2004, aumentó 4% en 2005, 16% en 2006 (máximo del período con casi 553 millones de unidades), 10% en enero-febrero 2007 y 15% si se analiza el período marzo 06-febrero 07. Por su parte, las empresas del relevamiento mostraron el mismo comportamiento que el total nacional. Asimismo, la participación de estas empresas en el total nacional fue del 95% durante todo el período investigado.

Si se analiza a la producción de Bandejas de poliestireno de la industria nacional en relación con el Índice de Volumen Físico de Producción Industrial (IVF) "Nivel General", se observa caída de 5% en 2005 y suba de 6% en 2006. Asimismo, si el análisis de la producción se hace en relación a los índices sectoriales IVF "Fabricación de productos de plástico" y "Producción, procesamiento y conservación de carne, pescado, frutas, legumbres, hortalizas, aceites y grasas", se verifica igual comportamiento, aunque con variaciones de diferente magnitud.



[Firma]
Dra. VALENTA ROMODORO
SECRETARÍA GENERAL
COMISIÓN NACIONAL DE
COMERCIO EXTERIOR

En cuanto a las ventas al mercado interno en volumen del relevamiento, éstas fueron de alrededor de 401,4 millones de unidades en 2004, se incrementaron 2% en 2005, 15% en 2006, 11% en los meses investigados de 2007 y 14% en marzo 06-febrero 07. Por su parte, las ventas en valores fueron de más de 28,2 millones de pesos en 2004, aumentaron 9% en 2005, 21% en 2006, 23% en enero-febrero 2007 y 22% en el período marzo 06-febrero 07. Como consecuencia, se observa que los ingresos medios por ventas resultaron de 0,0704 pesos por unidad en 2004 aumentando 6% en 2005 y 2006 y 10% en los dos meses investigados de 2007.

En lo que respecta a las exportaciones del relevamiento¹⁸, fueron de algo más de 40,3 millones de unidades en 2004 y aumentaron durante todo el período (12% en 2005 y 9% en 2006 y en enero-febrero 2007). Como consecuencia de la evolución de las exportaciones y de la producción nacional, el correspondiente coeficiente de exportación fue de 9% durante casi todo el período investigado.

Por otra parte, las existencias del relevamiento fueron de 34,5 millones de unidades en 2004 y cayeron 4,8% en 2005 y crecieron 5% en 2006 y 3% en el lapso enero-febrero 2007. Como resultado, la relación existencias/ventas se ubicó en alrededor de 1 mes de venta promedio durante todo el período investigado.

La capacidad de producción del total nacional fue de 1.020 millones de unidades en 2004 y se mantuvo en el mismo nivel en los períodos siguientes. Por su parte, la capacidad de producción de las empresas del relevamiento fue de alrededor de 890 millones de unidades en 2004, aumentó 0,3% en 2005, 0,1% en 2006 y 0,3% en enero-febrero 2007. Esto, junto con la evolución de la producción, determinó que el grado de utilización de la capacidad de producción correspondiente al total nacional se ubicara en 45% en 2004, 47% en 2005, 54% en 2006 y 53% en enero-febrero 2007; mientras que el de las empresas del relevamiento fue de 49% en 2004, 51% en 2005, 59% en 2006 y 57% en los dos primeros meses de 2007.¹⁹

En este sentido, tanto CELPACK como BANDEX informaron que, en las actuales condiciones del mercado, no tienen previstos proyectos de inversión para aumentar la capacidad de producción de sus empresas. Incluso, ambas productoras afirman que se debieron suspender inversiones debido a las importaciones desde Uruguay a precio de dumping. CELPACK precisa que se pasó de diseñar 5 modelos nuevos cada año a paralizar las inversiones destinadas a diseños y matrices nuevas.

En lo que respecta a los indicadores de empleo, CELPACK y BANDEX suministraron la información sobre nivel de empleo y masa salarial²⁰.

¹⁸ Para mayor detalle ver la sección Mercado Nacional de la presente Acta.

¹⁹ Cabe mencionar que el mercado de Bandejas de poliestireno vive una marcada estacionalidad entre los meses de diciembre (donde se vive el pico de consumo, asociado a las fiestas de fin de año) y los meses de enero y febrero (meses de menor demanda). CELPACK y BANDEX indicaron que ajustan sus volúmenes de producción durante esos periodos.

²⁰ La misma corresponde al área de producción de Bandejas de poliestireno para CELPACK, mientras que BANDEX informó que no pudo diferenciar los empleados dedicados a la producción de Bandejas de poliestireno, con lo cual presentó la cantidad de empleados y la masa salarial comunes de fábrica.



Valeria Pomodoro
Dra. VALERIA POMODORO
SECRETARIA GENERAL
COMISION NACIONAL DE
COMERCIO EXTERIOR

En este sentido, puede observarse que el nivel de empleo del área de producción de Bandejas de poliestireno del total relevamiento fue de 124 personas empleadas en 2004, cayó 12% en 2005, no registró variación en 2006 y aumentó 4% en el período enero-febrero 2007.

En cuanto a la masa salarial del área de producción de Bandejas de poliestireno, ésta fue de más de 1,9 millón de pesos en 2004 y aumentó 10% en 2005, 25% en 2006 y 11% en los meses analizados de 2007, cuando alcanzó los 488 mil pesos. Como resultado de estas variaciones, el salario medio mensual fue de cerca de 1,3 mil pesos por empleado en 2004 y se incrementó 25% en 2005 y 2006 y 7% en enero-febrero 2007.

Asimismo, surge que el producto físico medio del empleo del total relevamiento, estimado como el cociente entre la producción en unidades de Bandejas de poliestireno y el número de empleados promedio, aumentó 18% en 2005, 16% en 2006 y 6% en los primeros dos meses de 2007, pasando de más de 3,5 millones a más de 4,5 millones de unidades por empleado por año.

En lo que se refiere a las estructuras de costos, las empresas productoras CELPACK y BANDEX suministraron las estructuras de costos promedio de Bandejas de poliestireno espumado y las estructuras de costos de Bandejas de poliestireno espumado correspondientes a los modelos K 18 y K 19 -liviana, reforzada y autoabsorbente-, en pesos por kilogramo para el promedio y en pesos por unidad para los modelos representativos²¹, para cada año a partir de 2004 y para el período enero-febrero 2007.²² Adicionalmente, con los valores informados de costos medios unitarios y precios (sin y con beneficio promocional) por las firmas CELPACK y BANDEX, se estimó una estructura de costo promedio por empresa, ponderada por las unidades vendidas considerando solamente los modelos representativos informados oportunamente por las empresas. Asimismo, se estimó la rentabilidad promedio de todos los modelos representativos de Bandejas de poliestireno (ponderada por las unidades vendidas totales de cada empresa).

En general, de las estructuras de costos promedio mencionadas, surge que los costos medios unitarios se incrementaron entre puntas para ambas empresas, sin embargo puede observarse que en el caso de CELPACK éstos disminuyeron en 2006 respecto al año anterior y, en el de BANDEX en los dos primeros meses de 2007 respecto al año anterior. Se observa que los costos promedios de BANDEX que representan 2/3 de la rama de producción nacional, son inferiores a los de CELPACK.

Se destaca el aumento del costo medio unitario en 2005, el cual es mayor en el caso de CELPACK que en el de BANDEX. Ello se debió, principalmente en el caso de esta última empresa, al aumento de los costos variables de fabricación, entre los cuales se destacan los correspondientes a los insumos nacionales (debido al aumento de precios del poliestireno). En cambio, para la empresa CELPACK el aumento de 2005 se debió al

²¹ Los modelos representativos representan más de 55% y más de 33% de las unidades vendidas por CELPACK y BANDEX, respectivamente.

²² Dicha información fue verificada y consta en los Informes de Verificación respectivos (GI/GN VERIF N° 1/08 y GI/GN VERIF N° 2/08).



aumento del rubro otros costos dentro de los costos fijos y, en menor medida, al aumento de insumos nacionales dentro de los costos variables.

Cabe mencionar que en el expediente se presentó una controversia acerca del costo de la principal materia prima utilizada para la fabricación de las bandejas -resina de poliestireno-, ya que según CELPACK los precios del insumo habían aumentado debido a los incrementos registrados en los precios del petróleo mientras que LINPAC señaló que los precios internacionales bajaron pero los productores argentinos tendrían un costo de abastecimiento superior. En esta etapa final, esta Comisión constató que los precios internacionales del poliestireno expandido se incrementaron entre 2004 y febrero 2007, aunque si se acotara el período y se considerara a partir de 2005 hasta febrero de 2007, éstos disminuyen. Esta Comisión pudo verificar que si bien la evolución mencionada del precio internacional de esta materia prima (tomado del precio de exportación de un fuerte productor como Brasil) fue similar a la evolución de los precios de compra internos de esta materia prima por parte de los dos productores nacionales, el nivel de precios pagado por parte de los productores argentinos fue superior al precio internacional. De este modo, el precio del poliestireno para los productores argentinos sería superior al internacional por restringirse su compra al mercado local, y esta diferencia estaría en función del costo del flete que supondría importarlo desde otro país. Debe recordarse que la oferta de la resina de poliestireno está concentrada en dos proveedores en Brasil y uno en Argentina.

Dentro de los costos medios unitarios, para la empresa BANDEX, los variables fueron los de mayor participación, siendo los insumos nacionales el componente más representativo. Para la empresa CELPACK si bien los costos variables tienen menor importancia en el costo medio total, respecto de BANDEX, los insumos nacionales representan una mayor proporción de dichos costos.

Respecto de la relación precio/costo que surge de la estructura de costo promedio de cada una de las empresas, puede observarse, en el caso de CELPACK, que considerando los precios de venta sin beneficio promocional la misma se ubicó siempre por debajo de la unidad. Mientras que si dicha relación se analiza teniendo en cuenta los precios de venta con el beneficio promocional, se observa que la misma se encuentra por encima de la unidad, terminando en un nivel de 1,07 en los meses analizados de 2007. En tanto, para BANDEX el comportamiento es distinto ya que, tanto considerando o no los beneficios promocionales, la relación fue siempre positiva, aunque decreciente.

Los comportamientos descriptos de las dos empresas llevaron a que los costos medios unitarios del relevamiento, aumentaran durante todo el período investigado, con lo que la rentabilidad sin el beneficio promocional fue decreciente alcanzando en 2007 niveles de 1,07. Mientras que considerando esos beneficios la rentabilidad del relevamiento también fue decreciente, terminando en un nivel de 1,23.

Asimismo, observando las estructuras de costos de los modelos representativos de cada empresa, se verifica un comportamiento diferente para la mayoría de ellas. De ellas surge que la mayoría de las relaciones precio/costo son decrecientes en el tiempo, pero algunos modelos presentan un comportamiento errático, no observándose rentabilidades crecientes en el tiempo.



Valentina Pomodoro
Dra. VALENTINA POMODORO
SECRETARIA GENERAL
COMISION NACIONAL DE
COMERCIO EXTERIOR

Respecto de los precios corrientes de los 6 modelos representativos informados por las empresas del relevamiento²³, éstos fueron crecientes en casi todo el período con la excepción de las Bandejas de poliestireno tipo K18 y K19 reforzada en los primeros dos meses de 2007 y para las Bandejas de poliestireno tipo K19 autoabsorbente en 2006. Si dichos precios se analizan en términos relativos al IPIM Nivel General y al sectorial específico, no se observa una tendencia definida para los distintos tipos de modelos informados pero, en general, se puede apreciar que los precios experimentaron un deterioro.

En lo relativo a la situación patrimonial y financiera de las empresas productoras, ésta es de solvencia, con buenos indicadores de liquidez y bajos niveles de endeudamiento. Destacándose que las ventas al mercado interno de Bandejas de poliestireno representaron el 43% en 2005 y el 42% en 2006 de la facturación total de CELPACK²⁴ y, el 32% en 2004, el 30% en 2005 y el 31% en 2006 de la facturación total de BANDEX²⁵.

En ambas empresas se observaron aumentos en la ecuación patrimonial fundamental, señalándose que en CELPACK el activo se incrementó alrededor de 25% y en BANDEX el 29% entre puntas.

Del Estado de Resultados de CELPACK, se observa que los costos y gastos aumentaron en forma más que proporcional a las ventas e ingresos, provocando una disminución en los resultados brutos, operativos y netos, señalándose que los valores más bajos se registraron en 2005.

Por su parte, en BANDEX se observa que el aumento registrado en las ventas se vio reflejado en los distintos resultados e indicadores de rentabilidad de la firma, especialmente en 2006.

Asimismo, CELPACK y BANDEX presentaron información contable específica de bandejas de poliestireno. En el primer caso se observan aumentos tanto en los costos variables como en las ventas, pero de distintas magnitud, lo que se refleja en el margen de contribución de las ventas para la cobertura de costos fijos, que pasó de 40% en 2004, a 36% en 2005, a 41% en 2006 y a 36% en enero-febrero 2007. El resultado de la actividad fue negativo en 2005 y en los dos meses analizados de 2007, con lo que la relación ventas/punto de equilibrio se ubicó por debajo de la unidad (0,91 y 0,86, respectivamente).

En BANDEX, por su parte, se observa que el margen de contribución marginal fue de 42% en 2004, 29% en 2005, 39% en 2006 y 41% en enero-febrero 2007. Los resultados fueron negativos en 2005 y positivos el resto del período analizado, lo que implicó que la relación ventas/punto de equilibrio se ubicara por encima de la unidad en 2004 (1,24), en 2006 (1,35) y en enero-febrero 2007 (1,45) y por debajo en 2005 (0,94).

²³ Los precios corrientes de los productos representativos para el período enero 2004-febrero 2007 fueron suministrados por BANDEX y CELPACK. Los mismos surgen de los respectivos ingresos medios por ventas y fueron debidamente verificados.

²⁴ Cabe comentar que la fecha de cierre de los estados contables de la empresa es 30 de junio de cada año. Por lo tanto las participaciones no corresponden al año calendario.

²⁵ Las participaciones mencionadas corresponden al año calendario dado que la fecha de cierre de los estados contables de la empresa es el 31 de diciembre de cada año.



Valentina Pomodoro
VALENTINA POMODORO
SECRETARÍA GENERAL
COMISIÓN NACIONAL DE
COMERCIO EXTERIOR

3.2 Condición de Competencia:

La Comisión evalúa a continuación, siguiendo los lineamientos establecidos en el párrafo 5 del artículo 3 del Acuerdo, si existen pruebas que demuestren que el daño importante experimentado por la industria ha sido causado por las importaciones objeto de dumping. Para ello la Comisión considera el daño en el contexto del ciclo económico y de las condiciones de competencia entre la producción nacional y las importaciones.

Mercado Nacional

Como ya se mencionara, la oferta local se compone de 3 empresas, habiendo participado de esta investigación las dos mayores: BANDEX, que supera el 60% de la producción nacional durante el período investigado, y CELPACK, que representa alrededor de 35% de la misma. Existe una tercera empresa, MULTIESPUMA, que representa 5% de la producción nacional y no completó el Cuestionario para el Productor. Desde 2004, no surgieron nuevos participantes en el mercado.

Tanto BANDEX y como CELPACK se encuentran radicadas en San Luis, y están alcanzadas por la promoción industrial de la Provincia. Dicha promoción establece un beneficio fiscal derivado de una liberación del IVA, la cual fue del orden del 85 al 70% durante el período investigado.

CELPACK exportó el 12% de su producción durante el período investigado a destinos como Chile (63% del valor FOB), Brasil (20%), Uruguay (7%), Paraguay (6%) y otros (Perú y Bolivia). BANDEX exportó el 10% de su producción durante el período analizado, a destinos como Brasil (38% del valor FOB), Bolivia (26%), Uruguay (20%), Paraguay (9%) y otros (Chile, Perú, Israel, Cuba, EEUU, Costa Rica). BANDEX representó el 50% del valor FOB de las exportaciones argentinas de bandejas durante el período analizado, CELPACK el 32% y MULTIESPUMA el 15%²⁶.

Las importaciones, en más de 99%, son del origen investigado, Uruguay. Del resto de los orígenes, Brasil representa 75%, Alemania 20%, Italia 2%, Chile 1% y España 0,4% del valor FOB en dólares involucrado²⁷.

De los importadores, LA PILARICA concentra el 80% del total, importa directamente de Uruguay. Los demás importadores son INTERPLASTIC, que importa desde Uruguay y únicamente las bandejas del exportador PROMACOR²⁸. Los demás tuvieron una participación marginal y puntual²⁹.

²⁶ El resto de las exportaciones la explica el mayorista SAIZ CAPUTO, distribuidor de CELPACK. También aparecen como exportadores esporádicos las productoras PACKALL, COTNYL y PLASTICOS BOULEVARES, las cuales fabrican otros tipos de embalajes de plásticos.

²⁷ Por la relación entre volumen y precios del producto, es posible que las importaciones de origen europeo se traten de otro producto distinto al objeto de investigación.

²⁸ BANDEX aparece entre los importadores desde Brasil. Según consta en el expediente, BANDEX dice no haber importado bandejas de poliestireno y durante la verificación, manifestó que dichas importaciones corresponden a estuches.

²⁹ Entre ellos se cuentan las empresas pesqueras VIEIRA ARGENTINA, HARENGUS, el frigorífico ESTABLECIMIENTO FRIGORÍFICOS AZUL, el mayorista de frutas EXPOFRUT. Respecto del distribuidor de envases descartables WENTEX, se señala que según los datos de fuente DGA, la misma importa desde



El consumo aparente de Bandejas de poliestireno en unidades llega al 61% de la capacidad de producción de la industria nacional, la cual alcanza las 1.020.000 de unidades.

Por otro lado, la demanda de Bandejas de poliestireno está concentrada en el canal supermercadista, los cuales poseen un *"poder de compra"* que se refleja en nuevas modalidades de compra que incentivan la competencia entre oferentes nacionales e importados mediante la reducción de costos de información y de organización. En efecto, tanto CELPACK como BANDEX señalan que la realización de licitaciones vía Internet por parte de las cadenas de supermercados, permitieron que aumenten la participación de los importadores gracias a ofertas agresivas de precios.

Los supermercados representan más del 60% de la estructura de comercialización, tanto para el producto nacional como para el importado.

Asimismo, dentro del canal supermercados, se informa que existen diferencias entre los sectores de carnes, de fiambrería y de panadería, que se ven reflejadas en el tipo de bandejas que requiere cada sector. Por ejemplo, el sector de carnes frescas demanda bandejas que absorban la sangre y permite de ese modo una mejor presentación del producto. Dichas bandejas son fabricadas por los productores nacionales y por el exportador LINPAC, pero no por PROMACOR.

Respecto de los productos sustitutos, INTERPLASTIC, BANDEX Y CELPACK acuerdan que si bien éstos existen, no son sustitutos directos de las bandejas dado que *"requieren de otro tipo de tecnología e inversión"*.

Respecto de los clientes que no son supermercados, éstos son el frigorífico QUICKFOOD (marca Paty), POLYFILM (distribuidor mayorista de embalajes), LP S.R.L. (fabricante y comercializadora de productos de plástico), SEBALEN (distribuidor y mayorista de papel). Por otra parte se destaca de las páginas web institucionales de CELPACK y BANDEX³⁰, que ambas funcionan con representantes a través del país, además de tener depósitos propios en los puntos de mayor venta, sin dudas debido a la importancia que tiene el costo de transporte en el sector³¹.

Mercado internacional

Según información aportada por las partes, en la región se encuentran 18 fábricas de bandejas de poliestireno, que se ubican en Argentina (BANDEX, CELPAK, MULTIESPUMA), Uruguay (LINPAC URUGUAY, PROMACOR), Chile (LINPAC CHILE), Brasil (5 productores, entre los cuales se menciona a COPOBRAS, CRYOVAC³²,

Uruguay. Sin embargo, afirma no haber realizado importaciones del producto investigado originarias de Uruguay durante el periodo investigado.

³⁰ www.celulosa.com.ar y www.bandex.com.ar, respectivamente.

³¹ De la lista de clientes, aunque no sean los de mayor importancia en términos de facturación, llama la atención la presencia de las papeleras, la cual puede deberse al aprovechamiento del canal de comercialización. Si bien la importadora INTERPLASTIC no contestó la nota de errores y omisiones en la cual el equipo técnico solicitaba aclaraciones sobre este punto, BANDEX confirmó que se trataban de casas de papelería y otros comercios similares.

³² Información del sitio institucional de la empresa: www.sealedair.com/br.



Dr. VALENTIA POMODORO
SECRETARÍA GENERAL
COMISIÓN NACIONAL DE
COMERCIO EXTERIOR

SPUMAPAC³³ y BRASPACK –controlada por BANDEX), Colombia, Venezuela, Ecuador y Perú. Sin embargo, por la mencionada relación precio/volumen, el producto sólo se comercializa a nivel regional, con lo cual podrían importarse a la Argentina solamente desde Chile, sur de Brasil y Uruguay³⁴.

La demanda que esa oferta atiende son, aparte de Argentina, Chile, Brasil y Uruguay, la de Paraguay y Bolivia –países a los cuales exportan CELPACK y BANDEX. Cabe mencionar que, a pesar de la oferta concentrada, los mercados no son monopolísticos dado que, además de la producción local, es común la importación desde otros orígenes. Así, las empresas uruguayas exportan a Brasil y Argentina y las empresas argentinas a Uruguay y Brasil (en esta última, CELPACK y BANDEX tienen filiales comerciales).

La oferta de resina de poliestireno, principal materia prima utilizada para la fabricación de bandejas de poliestireno, también se encuentra fuertemente concentrada. En el MERCOSUR, se señala a PETROBRAS (con presencia en Argentina y Brasil) y DOW QUIMICA (Brasil) como productores.

Los precios medios FOB del poliestireno expandido de Brasil³⁵ aumentan 23% entre 2004 y 2005 y sólo un 0,3% entre 2005 y 2006. Estos datos resultan consistentes con los cuadros de costos en kilogramos, para los cuales los insumos nacionales muestran un nivel similar (entre 4 y 6 pesos por kilogramo) y aumentos semejantes (20% y 8% respectivamente para CELPACK, y 18% entre 2004 y 2005 y 10% entre 2005 y 2006 para BANDEX).

Esa evolución también puede apreciarse en los precios internacionales de poliestireno donde se observa una reducción durante la segunda parte del año 2004 y primera parte del año 2005³⁶, recuperándose luego hasta llegar a 1200 Euros por tonelada métrica al final del período analizado –marzo 2007-. Cabe comentar que esta evolución es congruente con la información referida a precios internacionales de poliestireno aportada por BANDEX en oportunidad de la verificación correspondiente al año 2007.

Respecto del precio del poliestireno para los productores argentinos, estos tendrían un costo de abastecimiento de materia prima superior por restringirse al mercado local, destacando una diferencia de nivel entre el precio nacional y el internacional.

Asimismo, la información aportada por CELPACK³⁷ permite comprobar que los precios internos de poliestireno expandido en dólares son superiores a los niveles internacionales, si bien como ya se observó, registran una evolución similar. Dicha diferencia se explicaría por el costo del flete que supondría importarlo desde otro país.

³³ Información del sitio institucional de la empresa: www.spumapac.com.br.

³⁴ Desde una perspectiva histórica, y en base a los expedientes N° 87/1995 y 54/1999, solo se han registrado importaciones de bandejas en volumen significativo de origen Brasil, Chile y Uruguay desde los años noventa.

³⁵ Cabe mencionar que, se consideró razonable tomar como referencia el precio de exportación del poliestireno expandido de Brasil como una aproximación al precio internacional.

³⁶ fuente: Asociación Valenciana de Empresarios del Plástico (A.V.E.P.).

³⁷ Dicha empresa presentó facturas de compras a distintas empresas.



Valeriano
DEL VALERIANO POMODORO
SECRETARÍA GENERAL
COMISIÓN NACIONAL DE
COMERCIO EXTERIOR

A partir del análisis de los datos correspondientes a las cuatro fuentes de información disponibles, se puede concluir que –tal como lo afirma CELPACK- los precios de poliestireno expandido se incrementaron si se considera el período 2004-febrero 2007. Por el contrario, si se acota el período a enero 2005-febrero 2007, se observa que los precios internacionales disminuyeron –tal como sostiene LINPAC-.

Tal como se comentara anteriormente, la oferta de la resina de poliestireno está concentrada en dos proveedores en Brasil y uno en Argentina. En consecuencia, el nivel de los precios en el mercado interno es superior al correspondiente a los internacionales dado que dichos proveedores incorporan en el precio el costo del flete internacional tal como surge de la información disponible en el expediente.

Respecto de los exportadores uruguayos, la producción uruguaya se compone de dos empresas, LINPAC y PROMACOR. La primera, es una empresa transnacional constituida en 1969 con presencia en más de 26 países y, la segunda, es una empresa fundada por la familia Kunin en 1996 en Montevideo, iniciando su actividad en 1999. Las bandejas de poliestireno objeto de investigación representan entre 85 a 95% de su producción.

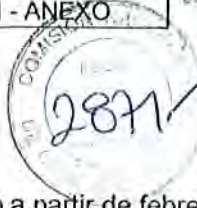
Acerca de la estimación del impacto en el mercado argentino por la instalación de nuevas fábricas en Brasil, las peticionantes han expresado que esta posibilidad –con una fábrica de LINPAC y otra de COPOBRAS- tendrá consecuencias sobre el destino de las exportaciones de la producción uruguaya, que podrían reorientarse hacia el mercado interno argentino.

Respecto de la nueva fábrica de LINPAC, esta CNCE no pudo encontrar información al respecto. Si bien existe una empresa del grupo LINPAC en Brasil -LINPAC PISANI-, que posee dos fábricas -una en Caxias do Sul (Estado de Río Grande do Sul) y otra en Pindamonhangaba (Estado de San Pablo)- no surge de su página institucional que la misma produzca bandejas de poliestireno, ni que esté por invertir en una planta para fabricar esos productos³⁸.

Por su parte, PROMACOR indicó que *"no es pública aún información acerca de su instalación en el vecino país del Brasil"* y sostuvo que *"de todo modos, consultados los ejecutivos de esta empresa, ellos comentaron acerca de la importancia del mercado brasileño en la capacidad de su planta de Uruguay, motivo por el cual no descartan el traslado de un porcentaje de su capacidad productiva de Uruguay a Brasil"*.

Respecto de las unidades productivas de la empresa COPOBRAS, en su página web se informa que la firma cuenta con cuatro unidades productivas dedicadas a la producción de embalajes descartables localizadas en los estados de Santa Catarina, Minas Gerais, Paraíba y Manaus. Según la empresa, la planta de Santa Catarina fue inaugurada en el año 1991 mientras que, la filial de Carmópolis en el estado de Minas Gerais se inauguró en 1999. De acuerdo a lo informado por CELPACK desde el año 1996 la planta de Santa Catarina estaría produciendo bandejas de poliestireno en tanto informa que está

³⁸ www.linpac.com.br (consultada el 1/02/08).



prevista la producción de bandejas de poliestireno a partir de febrero de 2008 en la planta de Minas Gerais.

Por otra parte, CELPACK adjuntó copia del Proyecto Económico Financiero N° 151/2006 de la "Compañía de Desenvolvimento de Paraiba – FAIN ("Fundo de Apoio ao Desenvolvimento Industrial de Paraiba") y de su aprobación de fecha 10 de febrero de 2006 respecto de una planta a instalarse en el Estado de Paraiba que abastecería las regiones nordeste y norte de Brasil. Según la página web institucional de la firma COPOBRAS³⁹, para el segundo semestre del año 2008 está prevista la inauguración de una nueva fábrica de 21.000 m² en João Pessoa -Estado de Paraiba-, la que tendrá una gran capacidad de producción para abastecer la región. A partir de la lectura del citado proyecto, se observa que la empresa contará con capacidad de producir vasos, platos, bandejas, pots y bandejas de poliestireno espumado y que desde el año II del Proyecto iniciará la producción de éstas últimas. Cabe comentar que el proyecto presentado cuenta con información desagregada de capacidad de producción, producción, ventas, aspectos financieros y rentabilidad, entre otros en forma específica para el Año I, Año II y Año III del proyecto sin especificar el año de inicio del mismo.

Respecto del destino de la producción de Bandejas de poliestireno de las plantas de COPOBRAS, CELPACK señaló que la planta de Minas Gerais estará orientada a abastecer la región sudeste y centro oeste de Brasil mientras que la planta de Sao Lodgero localizada en el estado de Santa Catarina, que habría abastecido hasta el año 2007 a todo Brasil, orientará su producción exclusivamente al mercado de los estados del sur de Brasil. En consecuencia, *"las actuales exportaciones uruguayas al Brasil, que se orientan básicamente a los mercados del sur y sudeste, deberán a partir de febrero de 2008, competir con plantas industriales locales que poseerán, por su radicación, una ventaja logística fundamental en detrimento del producto importado"*

Según los productores argentinos, las inversiones en Brasil generarían un sobrante de oferta en el mercado brasileño que podría repercutir en las exportaciones uruguayas, que se desviarían hacia el mercado interno argentino. PROMACOR, en cambio, indica que dichas inversiones⁴⁰ no agregan capacidad de producción sino que obedecen a criterios de minimización de costos de distribución repartiendo su producción en 3 partes iguales cada una cercana a un centro de distribución y ventas. Asimismo, el exportador mencionó que *"el mercado brasileño ha tenido un aumento fabuloso no sólo en unidades vendidas sino en precios de mercado. La falta de oferta suficiente y el cambio de tasa Real-Dólar ha contribuido a una importante alza de precios del mercado Brasileño, generando para las empresas locales una enorme mejora de la rentabilidad"*.

En base a la información obrante en el expediente, se puede inferir que la demanda del Sur de Brasil estaría alimentada por oferta local (la fábrica de Santa Catarina de COPOBRAS, además de las redes de distribución de SPUMAPAC) y oferta importada de Uruguay (estimada en 280.000.000 de unidades de bandejas para el año 2006) y, en menor

³⁹ www.copobras.com.br (consultada el 01/02/08).

⁴⁰ PROMACOR hace referencia a las plantas de COPOBRAS localizadas en las ciudades de San Pablo y Paraiba. Cabe comentar que, en la página WEB de la empresa no se cuenta con información referida a la planta ubicada en la ciudad de San Pablo, pudiéndose tratar de un error involuntario.



Valeria Pomodoro
Dra. VALERIA POMODORO
SECRETARÍA GENERAL
COMISIÓN NACIONAL DE
COMERCIO EXTERIOR

medida, la oferta de Argentina (15.000.000 unidades). Si se considera la población de los Estados del Sur de Brasil como una aproximación para estimar la demanda de la zona, puede concluirse que ésta es levemente menor al total de la demanda argentina.

Esta información permite suponer que el consumo aparente de la región es menor al consumo aparente argentino (600.000.000 unidades de bandejas de poliestireno)⁴¹. De este total, el 50% estaba siendo abastecido por importaciones originarias de Uruguay y de Argentina durante el año 2006. De la página web institucional de COPOBRAS surge que en 2005 la empresa contaba con una capacidad de producción de 250 toneladas de embalajes⁴² de poliestireno expandido, equivalente a 35.000.000 de unidades (si se considera un peso promedio de 7 gramos por embalaje) comercializado en todo el territorio de Brasil. Estos datos parecerían apoyar la afirmación de PROMACOR acerca de la existencia de una escasez de oferta en el mercado brasileño antes de las nuevas inversiones señaladas.

En cuanto a las pruebas que aportó CELPACK respecto de la instalación de las nuevas plantas, se destaca el proyecto de inversión de la planta productora de bandejas, el que indica que la fábrica de COPOBRAS localizada en Paraíba es "nueva", y que si bien se señala que el estado de conservación aparente de las máquinas es "bueno" y no "excelente", se prevé la llegada de nuevas máquinas a fin de ampliar la producción, y la compra de una extrusora por 520.000 reales destinada a la fabricación de bandejas de poliestireno expandido. La capacidad de producción prevista para las bandejas de poliestireno expandido es de 1.728 toneladas por año⁴³, lo que representaría casi 250.000.000 de unidades de bandejas tomando, tal como se comentara anteriormente, un peso promedio de 7 gramos por cada una de ellas –un volumen similar a la cantidad importada desde Uruguay–.

Con relación a la producción de bandejas de poliestireno de la planta de COPOBRAS localizada en Minas Gerais, la única información al respecto es lo alegado por CELPACK, que señaló que la misma tendría una capacidad similar a la ubicada en Paraíba para proveer la zona centro del Brasil, lo que originaría que la planta de Santa Catarina abastecería la zona sur. Cabe mencionar que, según lo presentado en la página web de COPOBRAS, ambas unidades productivas (las localizadas en Minas Gerais y en Santa Catarina) están orientadas a la fabricación de embalajes de poliestireno de alto impacto.

En consecuencia, si se tomara en cuenta la posición de PROMACOR, la misma plantea la inexistencia de amenaza de daño debido a que las plantas de COPOBRAS no aumentarían su capacidad de producción, sino que solo se trataría de una reestructuración interna. En este sentido, cabe comentar que la afirmación de PROMACOR se sustenta sólo en la consulta que habría formulado al Sr. Mario Schlickman (principal del Grupo COPOBRAS) aunque el exportador no da mayores precisiones al respecto.

⁴¹ Si tomamos en cuenta el Estado de San Pablo, el mismo cuenta con otros 39 millones de habitantes.

⁴² Cabe aclarar que, dentro de esta denominación se incluyen las bandejas de poliestireno expandido investigadas, las no investigadas y otros productos descartables como, por ejemplo, vasos y platos.

⁴³ Debe llamarse la atención sobre el hecho de que existen bandejas de poliestireno expandido que no son producto investigado.



[Signature]
DIA VALENTIA POMODORO
SECRETARÍA GENERAL
COMISIÓN NACIONAL DE
COMERCIO EXTERIOR

Por su parte, la información presentada por la peticionante se sustenta, en particular, en el proyecto de inversión para la instalación de una planta en Paraíba, aprobado por las autoridades regionales, el que parecería apoyar la hipótesis según la cual las nuevas inversiones de COPOBRAS aumentarían su capacidad de producción para poder abastecer el exceso de demanda en el mercado brasileño, especialmente la zona sur, lo que podría producir una reorientación de las exportaciones de las productoras uruguayas desde Brasil hacia Argentina.

VII. CONCLUSIONES SOBRE EL DAÑO Y/O AMENAZA DE DAÑO CAUSADO POR LAS IMPORTACIONES INVESTIGADAS.

A continuación la Comisión se expedirá respecto de la existencia de pruebas que demuestren la configuración de daño o de amenaza de daño, teniendo en consideración lo dispuesto en los artículos 3.5 y 3.7 del Acuerdo, los que rezan:

3.5 "Habrá de demostrarse que, por los efectos del dumping que se mencionan en los párrafos 2 y 4, las importaciones objeto de dumping causan daño en el sentido del presente Acuerdo. La demostración de una relación causal entre las importaciones objeto de dumping y el daño a la rama de producción nacional se basará en un examen de todas las pruebas pertinentes de que dispongan las autoridades. Éstas examinarán también cualesquiera otros factores de que tengan conocimiento, distintos de las importaciones objeto de dumping, que al mismo tiempo perjudiquen a la rama de producción nacional, y los daños causados por esos otros factores no se habrán de atribuir a las importaciones objeto de dumping. Entre los factores que pueden ser pertinentes a este respecto figuran el volumen y los precios de las importaciones no vendidas a precios de dumping, la contracción de la demanda o variaciones de la estructura del consumo, las prácticas comerciales restrictivas de los productores extranjeros y nacionales y la competencia entre unos y otros, la evolución de la tecnología y los resultados de la actividad exportadora y la productividad de la rama de producción nacional".

3.7 "La determinación de la existencia de una amenaza de daño importante se basará en hechos y no simplemente en alegaciones, conjeturas o posibilidades remotas. La modificación de las circunstancias que daría lugar a una situación en la cual el dumping causaría un daño deberá ser claramente prevista e inminente. Al llevar a cabo una determinación referente a la existencia de una amenaza de daño importante, las autoridades deberán considerar, entre otros, los siguientes factores:

- i) una tasa significativa de incremento de las importaciones objeto de dumping en el mercado interno que indique la probabilidad de que aumenten sustancialmente las importaciones;
- ii) una suficiente capacidad libremente disponible del exportador o un aumento inminente y sustancial de la misma que indique la probabilidad de un aumento sustancial de las exportaciones objeto de dumping al mercado del Miembro importador, teniendo en cuenta la existencia de otros mercados de exportación que puedan absorber el posible aumento de las exportaciones;
- iii) el hecho de que las importaciones se realicen a precios que tendrán en los precios internos el efecto de hacerlos bajar o contener su subida de manera significativa, y que



Dra. VALERIA POMODORO
PRESIDENTA GENERAL
COMISIÓN NACIONAL DE
COMERCIO EXTERIOR

probablemente hagan aumentar la demanda de nuevas importaciones; y
iv) las existencias del producto objeto de la investigación.

Ninguno de estos factores por sí solo bastará necesariamente para obtener una orientación decisiva, pero todos ellos juntos han de llevar a la conclusión de la inminencia de nuevas exportaciones a precios de dumping y de que, a menos que se adopten medidas de protección, se producirá un daño importante".

A) VOTO DEL PRESIDENTE LIC. ALEJANDRO BARRIOS Y DE LOS VOCALES LIC. GUILLERMO FELDMAN Y LIC. BEATRIZ PAGLIERI.

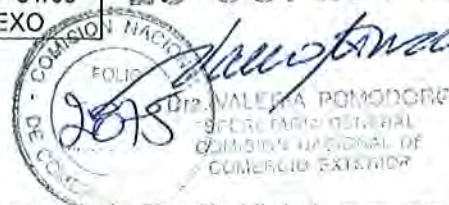
Es importante destacar que la información tenida en cuenta al momento de la determinación preliminar, fue objeto de un análisis pormenorizado a lo largo de la investigación, y comprobada a través de distintas fuentes, así como a partir de las verificaciones realizadas por esta CNCE, por lo que los datos que se están analizando para esta determinación final encuentran sustento en las pruebas que en cada caso se indica en el informe técnico.

Tal como se expusiera en la determinación preliminar de esta Comisión, el consumo aparente de bandejas de poliestireno creció durante todo el período investigado, a la vez que la rama de producción nacional, hasta el año 2006, aumentó su participación relativa en 5 puntos porcentuales (pasando explicar del 75% del mercado en 2004 al 80% en 2006); sin embargo, y a pesar de que el consumo aparente continuó incrementándose (un 11% en el primer bimestre de 2007), la rama de producción nacional no logró seguir incrementando su cuota de mercado, mientras que las importaciones investigadas en este último período considerado, aumentaron en términos absolutos y en términos de su participación en el consumo aparente.

Se pone de resalto que el aumento de la participación en el consumo aparente que logró la rama de producción nacional hasta el año 2006 se produjo a costa de que la mayor empresa productora nacional (BANDEX) perdiera rentabilidad, y que la peticionante (CELPACK), no lograra alcanzar niveles de rentabilidad razonables (salvo en el año 2006 y sólo si se considera el beneficio promocional, en el que tuvo una rentabilidad apenas por encima de lo que esta Comisión considera como razonable. Aún más, si no se considera el beneficio fiscal, la relación precio costo no alcanzó la unidad en todo el período investigado).

Sin perjuicio de que se observa que, durante el período investigado se produjo un aumento de la producción nacional y de las ventas de producción nacional en términos absolutos, debe destacarse que, tal como se expusiera en la determinación preliminar, el aumento de la participación de la rama de producción nacional en el consumo aparente fue de un grado significativamente menor –participación que incluso decreció en el primer bimestre de 2007-. Asimismo, no puede soslayarse que las existencias del relevamiento aumentaron en 2006 y en el primer bimestre de 2007, por lo que parte del referido aumento de la producción no pudo ser volcado al mercado interno.

Para comparar los precios del producto nacional y del investigado, se utilizaron los precios a nivel supermercado debido a que, tanto para el producto nacional como para el importado del origen investigado, éste es el principal canal de comercialización. Se



realizaron tres comparaciones de precios, según se expresa en la Sección VI de la presente Acta.

Surge de las citadas comparaciones de precios que, si se considera el modelo más representativo de la rama de la producción nacional (Modelo K 18 liviana⁴⁴ o similar), la comparación de precios entre dicho modelo y el de las importaciones del origen investigado presentó subvaloración en el año 2006 de 8%, 11% y 13%, según la hipótesis que se considere (tomando el promedio ponderado de ambos importadores; tomando los precios de INTERPLASTIC nacionalizados según la estructura suministrada por la citada empresa o tomando los precios de INTERPLASTIC nacionalizados según la estructura de nacionalización suministrada por LA PILARICA). Para los otros modelos representativos (el K18 autoabsorbente⁴⁵, el K19 liviana⁴⁶ y el K19 autoabsorbente⁴⁷) existieron subvaloraciones solamente en algunos años, mientras que en los modelos de bandejas K18 y K19 reforzadas⁴⁸ existió sobrevaloración durante todo el período investigado.

Debe tenerse en cuenta que si bien existieron períodos y modelos en los que se observa sobrevaloración, los mismos se dan en un contexto en el que la rama de producción nacional registró una caída de la rentabilidad entre puntas del período investigado, rentabilidad que, en el caso de la empresa peticionante, si se considera el beneficio fiscal, no logra alcanzar niveles razonables (en caso de no considerarse el beneficio fiscal, la rentabilidad de esta empresa fue negativa durante todo el período investigado).

Esta caída de la rentabilidad se observa aún en un contexto de aumento de los precios corrientes de los modelos representativos de las bandejas de poliestireno de la industria nacional en el mercado interno en casi todo el período investigado. Ello encuentra su fundamento en que los aumentos de los insumos nacionales –poliestireno, gas butano, entre otros-, costos de energía, de transporte y de la mano de obra no pudieron ser trasladados a los precios dada la presencia de importaciones con los niveles de precios mencionados o en condiciones tales. Respecto de la controversia acerca del costo de la principal materia prima utilizada para la fabricación de las bandejas –resina de poliestireno- esta Comisión constató que el precio del poliestireno para los productores argentinos sigue la tendencia de los precios internacionales.

En cuanto a la situación patrimonial y financiera de las empresas, se observan incrementos en la ecuación fundamental (entre el 25% y 29% según la empresa considerada). No obstante ello, esta información no es determinante al momento de analizar la situación de las empresas teniendo en cuenta que las bandejas de poliestireno representaron el 43% y alrededor del 31% de la facturación total con una tendencia declinante, en el caso de CELPACK y de BANDEX, respectivamente.

⁴⁴ Este modelo explica el 8% y el 25% de las bandejas -en unidades- vendidas por BANDEX y CELPACK, respectivamente, en el año 2006.

⁴⁵ Este modelo explica el 1% de las bandejas vendidas para ambas empresas en el año 2006.

⁴⁶ Este modelo explica el 3% y el 21% de las bandejas -en unidades- vendidas por BANDEX y CELPACK, respectivamente, en el año 2006.

⁴⁷ Este modelo explica menos del 1% de las bandejas vendidas para ambas empresas en el año 2006.

⁴⁸ El modelo K18 reforzada explica el 15% y el 5%, mientras que el modelo K19 reforzada explica el 6% y el 3% de las bandejas vendidas por BANDEX y CELPACK, respectivamente, en el año 2006.



Valeria Pomodoro
Dña. VALERIA POMODORO
SECRETARÍA GENERAL
COMISIÓN NACIONAL DE
COMERCIO EXTERIOR

Al analizar las cuentas específicas de CELPACK y BANDEX, las que no difieren de lo expuesto en la determinación preliminar, se observa que, en el caso de CELPACK, la relación Ventas/Punto de Equilibrio fue inferior a la unidad en 2005 y en los dos meses de 2007, mientras que, en el caso de BANDEX, dicha relación alcanzó un nivel superior a la unidad en todos los años excepto en 2005. Si bien esta tendencia del punto de equilibrio para BANDEX no es coincidente con la tendencia de la relación precio/costo observada en la estructura de costos correspondientes a los modelos representativos presentados por la empresa, debe aclararse que estos modelos representativos son sólo una parte (33% en el año 2006) del total de la facturación de las bandejas de la empresa.

Tal como se expresara en la determinación preliminar, la capacidad de producción de Uruguay en el período investigado se mantuvo constante en 550 millones de unidades, magnitud equivalente a casi el 90% del mercado argentino, mientras que su producción se incrementó en forma continua, por lo que el grado de utilización creció pasando entre puntas de 77% al 98%. Por su parte, la participación de las exportaciones de Uruguay hacia la Argentina, y hacia el resto de los destinos disminuyeron en el período 2004-2006, ya que una parte creciente de las mismas se reorientaron a Brasil (ganaron 20 puntos porcentuales en dicho período). En cambio en los dos primeros meses de 2007 las exportaciones de Uruguay hacia Argentina aumentaron 10,09%.

Resulta relevante señalar que, de acuerdo a la información obrante en el expediente, información que no fuera cuestionada por ninguna de las partes, la producción de bandejas de poliestireno de Uruguay es ocho veces superior al mercado interno de ese país, de lo que puede concluirse que la producción de bandejas de poliestireno de Uruguay está orientada básicamente a las exportaciones. Así el coeficiente de exportación durante el período investigado osciló entre el 80% y 84%. Ello significa que exista todos los años en Uruguay una oferta exportable de más de 400 millones de unidades al año, de las cuales se exporta dos tercios a Brasil y un tercio a la Argentina.

En atención a ello, existe un permanente potencial de incremento de las exportaciones uruguayas a la Argentina. En adición a lo mencionado anteriormente, se ha analizado el impacto de la posible instalación de varias plantas productoras de bandejas de poliestireno en Brasil: una en San Pablo por parte de LINPAC PLASTICS y dos plantas por parte de COPOBRAS, en los estados de San Pablo y Paraíba. Esta situación generaría un aumento de la oferta interna en el mercado brasileño que podría desplazar las importaciones de bandejas de poliestireno de Uruguay.

En este sentido, y tal como se expuso en la determinación preliminar, dado las características físicas de las bandejas –voluminosas y livianas- el comercio se restringe a nivel regional, por lo tanto, el destino más probable de esas exportaciones uruguayas no realizadas a Brasil sería Argentina. Teniendo en cuenta que el volumen de las exportaciones de Uruguay a Brasil fue equivalente a más del doble que las destinadas a Argentina, el desvío de las mismas, de aquél a este nuevo destino, haría incrementar la participación de las importaciones del origen investigado en el mercado argentino en forma importante. Así, por ejemplo, en el caso de que el mix de exportación de Uruguay hacia Argentina y Brasil en el año 2006 se hubiera invertido, la cuota de mercado argentino que abastecería las importaciones de Uruguay habría pasado de 21% a explicar el 44/45% del consumo aparente.



Con posterioridad a la determinación preliminar, esta Comisión profundizó la información referida al aumento de la capacidad productiva brasileña.

Respecto de la nueva fábrica de LINPAC en Brasil, esta Comisión no pudo encontrar información, porque no surge que alguna de las dos fábricas que posee el grupo LINPAC en Brasil -LINPAC PISANI-, produzcan bandejas de poliestireno, ni que estén por invertir en una planta para fabricar esos productos.

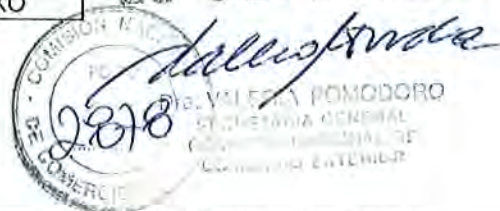
Sin embargo, en cuanto a la empresa COPOBRAS, tal como se expresa en el informe GI-GN/ITDF N° 02/08, teniendo en cuenta que el 7 de febrero de este año la empresa CELPACK adjuntó copia del Proyecto Económico Financiero para la instalación de una nueva planta en João Pessoa, Estado de Paraíba, a inaugurarse en el segundo semestre de 2008, en la que se prevén producir, entre otros productos, bandejas de poliestireno espumado y que dicho proyecto de inversión se encuentra aprobado por las autoridades del Estado de Paraíba, se concluye que la prueba aportada confirma la exactitud de lo manifestado por el productor nacional. Surge además de dicho proyecto de inversión que se trata de una fábrica "nueva", y que se prevé la adquisición de una extrusora por 520.000 reales destinada a la fabricación de bandejas de poliestireno expandido, lo que claramente se traduce en un aumento significativo de la capacidad de producción de este tipo de bandejas.

Asimismo, y en cuanto al comienzo de producción de bandejas de poliestireno en la planta que COPOBRAS tiene en Minas Gerais, surge de la página web de la citada empresa, que tanto la planta de Santa Catarina como la de Minas Gerais están orientadas a la fabricación de embalajes de poliestireno de alto impacto, por lo que con esta información puede confirmarse la existencia de producción de bandejas de poliestireno en esta planta.

En este escenario, quedaría entonces configurada una situación en el mercado brasileño donde la planta de Minas Gerais estaría orientada a abastecer la región sudeste y centro oeste de Brasil mientras que, la planta en Santa Catarina -que habría abastecido hasta el año 2007 a todo Brasil- pasaría a vender en los mercados de los estados del sur de Brasil. Como consecuencia, las actuales exportaciones uruguayas de bandejas a Brasil que principalmente se dirigen a los mercados del sur y sudeste, pasarán a estar en desventaja logística respecto a la producción brasileña, lo que puede reorientar estas exportaciones a otros mercados cercanos, como el argentino.

De este modo, frente a esta inversión en ambas plantas productoras brasileñas es probable que se presente una situación de exceso de oferta de bandejas en el sur de Brasil, y que no sea simplemente un reordenamiento de la localización de la oferta de la producción brasileña que no implique un aumento de su capacidad de producción, como lo argumenta una de las partes en el expediente.

En atención a los argumentos expuestos, y a las nuevas inversiones de COPOBRAS que aumentarán su capacidad de producción para poder abastecer el exceso de demanda en el mercado brasileño, especialmente la zona sur, se concluye que existe una posibilidad cierta de que las exportaciones de las productoras uruguayas a Brasil se reorienten hacia la Argentina.



En síntesis, el aumento del volumen de importaciones registrado en el primer bimestre de 2007, la caída de la rentabilidad de la rama de producción nacional, la subvaloración del modelo representativo más importante para la peticionante en el canal supermercado, el perfil netamente exportador de la industria uruguaya -dado que exporta más del 80% de su producción- y, las nuevas inversiones para producción de bandejas de poliestireno en Brasil (con la instalación de una nueva planta y el inicio de producción de bandejas de poliestireno en otra existente) con la consiguiente posibilidad cierta de que las exportaciones de Uruguay a Brasil se reorienten hacia la Argentina en volúmenes y condiciones tales que afecten los precios internos, entre otros argumentos anteriormente presentados, permiten concluir que las importaciones de Bandejas de poliestireno originarias de Uruguay causan una amenaza de daño importante a la rama de producción nacional.

B) VOTO DE LOS VOCALES LIC. HERNÁN SOLTZ Y LIC. RAMIRO BERTONI

B.1 Determinación Negativa de Daño y de Amenaza de Daño:

El volumen de las importaciones de bandejas de poliestireno originarias de Uruguay disminuyó tanto en términos absolutos como en relación al consumo aparente y la producción nacional. En efecto, las unidades importadas desde Uruguay descendieron continuamente durante el período investigado, registrando caídas del 3%, 2% y 1% en 2005, 2006 y los últimos doce meses del período investigado (marzo de 2006 – febrero de 2007), respectivamente. Cabe señalar que esta caída del volumen de importaciones se registró con precios medios FOB que aumentaron durante todo el período (cerca del 20% entre el año 2004 y el período marzo de 2006 - febrero de 2007).

En un contexto en el que consumo aparente se expandió un 15% entre puntas, la participación de las ventas de importaciones de las bandejas de poliestireno de Uruguay en el mercado disminuyó ininterrumpidamente, pasando de 24% en el año 2004 a un nivel en torno al 20% tanto en el año 2006 como en el primer bimestre de 2007 y el período marzo de 2006- febrero de 2007. Esta caída se contrapone con la evolución de las ventas nacionales que aumentaron su participación en el mismo lapso, pasando de explicar el 75% del consumo aparente en el año 2004 al 79% hacia el final del período investigado. Por su parte, las importaciones del resto de los orígenes resultaron marginales durante todo el período dado que no alcanzaron el 1% del total importado.

Por último, la relación entre las importaciones investigadas y la producción nacional también mostró una tendencia declinante, no superando en ningún año el nivel del 30%.

A los efectos de evaluar las condiciones en las que ingresaron las importaciones investigadas, la Comisión ha realizado distintas comparaciones de precios entre el producto nacional y el producto del origen investigado, cuyos detalles constan en el informe técnico. Todas las comparaciones de precios se realizaron al nivel de primera venta a los supermercados, canal que concentra casi dos tercios del total comercializado en este mercado.



DR. VALERIA POMODORO
SECRETARÍA GENERAL
COMISIÓN NACIONAL DE
COMERCIO EXTERIOR

Dichas comparaciones muestran que durante el período investigado predominantemente el producto importado se ha vendido en el mercado interno a un precio superior al que corresponde a las ventas de producción nacional. En el caso de los modelos de bandejas livianas se registró sobrevaloración de precios en todo el período, salvo en el año 2006 en el modelo K18 y una de las tres hipótesis en el modelo K19 para los años 2005, 2006 y el primer bimestre de 2007. En los modelos de bandejas reforzadas se observaron fuertes sobrevaloraciones en todo momento y para todas las hipótesis. Por último, en los modelos de bandejas autoabsorbentes también se registró sobrevaloración de precios, con la excepción del año 2004 para la K18 y 2005 para la K19.

La capacidad de producción del relevamiento (en unidades) se mantuvo prácticamente constante mientras que, debido al aumento de producción registrado durante el período investigado, el grado de utilización de dicha capacidad se incrementó pasando del 49% en 2004 a 59% en el año 2006 y 57% en el primer bimestre de 2007. Un panorama similar se evidencia si se considera la capacidad de producción del total nacional como así también con las series calculadas en kilogramos.

Respecto de la información sobre la situación patrimonial y financiera que surge de los estados contables presentados por las mismas empresas, se consideró que la misma no es determinante teniendo en cuenta que el producto investigado representó el 43% y alrededor del 31% de la facturación total en el caso de CELPACK y de BANDEX, respectivamente. En consecuencia se consideró más pertinente el análisis de la rentabilidad de dichas empresas a partir de la información suministrada para los modelos representativos, con la cual se calculó una rentabilidad ponderada de la rama de producción nacional.⁴⁹ Se observa que dicha rentabilidad se redujo desde niveles elevados en 2004 y 2005 hasta alcanzar en 2006 y el primer bimestre de 2007 un nivel por encima del considerado como razonable por esta Comisión (incluyendo los beneficios promocionales). Si bien ambas empresas tienen una relación precio/costo con tendencia descendente, en el caso de BANDEX los niveles, aún al final del período, son claramente superiores a los considerados como razonables.⁵⁰

Cabe señalar que el traslado parcial del incremento de costos a los precios, en un contexto de rentabilidades mayores a las razonables y con ventas crecientes, puede consistir en una estrategia de maximización de beneficios, como lo indicarían las cuentas específicas de BANDEX que constan en el informe técnico (en 2005 la relación ventas/punto de equilibrio se ubicó por debajo de la unidad y a partir de 2006 estuvo claramente por encima de la unidad). Con respecto a la disminución de la rentabilidad de CELPACK, que explica alrededor de un tercio de las ventas nacionales, en el párrafo siguiente se brinda una explicación relacionada a la competencia entre ambos productores nacionales.

Dado que durante todo el período el volumen de las importaciones de bandejas de poliestireno originarias de Uruguay ejerció la misma presión sobre el mercado doméstico

⁴⁹ Para mayores detalles, véase el anexo metodológico del Informe Técnico.

⁵⁰ El proceso productivo de las bandejas no tiene un ciclo prolongado por lo cual no resulta necesario introducir elementos adicionales que le den particularidades al caso en cuanto a lo que se considera como rentabilidad razonable.



Valeria Pomodoro
Dra. VALERIA POMODORO
SECRETARÍA GENERAL
COMISIÓN NACIONAL DE
COMERCIO EXTERIOR

en tanto que su participación en el consumo aparente se mantuvo prácticamente constante (en rigor, con tendencia descendente) y que en todos los años se ha registrado sobrevaloración, la disminución de la rentabilidad promedio desde niveles altos a niveles superiores a los razonables de por sí no constituye un daño importante y tampoco puede ser atribuible a las importaciones del origen investigado. Cabe aclarar que una de las empresas -CELPACK- ha presentado problemas con su rentabilidad, registrando una relación precio/costo por debajo de la razonable, pero este desempeño se vincularía con la competencia que sufre esta empresa en el mercado doméstico por parte de la principal productora nacional. En efecto, y en base a la información para los modelos representativos, BANDEX ha vendido a un precio por debajo del de CELPACK en casi todos los casos, siendo la primera la empresa que tiene los menores precios del mercado (incluyendo si se compara con el precio de las importaciones) y una presencia creciente que resulta bastante superior a la de las importaciones del origen investigado. En este sentido conviene reiterar que la mayor productora nacional, BANDEX, tiene una rentabilidad por encima de lo razonable para la mayor parte de los modelos representativos.

En síntesis, las importaciones de bandejas de poliestireno originarias de Uruguay han disminuido tanto en términos absolutos como relativos al consumo aparente y la producción nacional, las empresas nacionales aumentaron su producción, sus ventas y su participación en el mercado, al igual que el uso de su capacidad instalada, y la disminución en la rentabilidad ponderada de la rama -que de todos modos llega a niveles por encima de lo razonable- no podría atribuirse al comportamiento de las importaciones en virtud de que su presencia en el mercado ha sido relativamente estable en todo el período y que han ingresado con sobrevaloración. Por consiguiente se concluye que las importaciones de bandejas de poliestireno originarias de Uruguay no han causado daño importante a la rama de producción nacional.

En función de lo expuesto, se analizará la posible existencia de amenaza de daño considerando los lineamientos del artículo 3, numeral 7, del Acuerdo Antidumping.

Antes de realizar el análisis para cada uno de los ítem que establece dicho artículo del Acuerdo, es importante señalar que la amenaza de daño puede estar referida a hechos actuales constatados en el mercado del país importador que en el momento del análisis no han desplegado sus potenciales consecuencias -volumen y precio de las importaciones- pero que, a partir tanto de sus propios atributos como de las situaciones existentes o inminentes en el mercado exportador, permiten presuponer que las tendencias detectadas al presente continuarán o se profundizarán⁵¹.

En este caso, se da la particularidad que se debe analizar la amenaza de daño no sólo teniendo en cuenta el desarrollo prospectivo de las actuales variables a partir de hechos existentes en el presente (tal como se explicó en el párrafo anterior) sino que debe realizarse a partir de hechos que se concretarán a futuro, es decir más allá del período investigado.

⁵¹ Cabe señalar que cuando se haga referencia a la actualidad o al presente, dichos marcos temporales corresponden al período investigado.



Valeria Pomodoro
Dra. VALERIA POMODORO
D.E. - AB - GENERAL
COMIS. N. DE
COM. EXTERIOR

A partir de la existencia de hechos relevantes más allá del período investigado, se estima conveniente la separación del análisis en dos momentos. En el primero se analiza si en la actualidad se encuentran evidencias de hechos que puedan configurar tendencias incipientes que podrían profundizarse, en tanto que en el segundo se evalúa, si de existir dichas tendencias, en qué medida los hechos que sucederían a futuro efectivamente podrían confirmar una evolución que se materialice en un daño inminente. Alternativamente, de no existir dichas tendencias en el período investigado, se analiza si los eventos futuros e inminentes podrían de por sí crear las condiciones de la amenaza. En otros términos se trata de evaluar si los hechos futuros tendrían la capacidad de revertir la situación observada en el período investigado.

En consecuencia, se examinarán en primer lugar los puntos i), iii) y iv) del art. 3.7 del Acuerdo referidos a la situación presente y posteriormente el punto ii) que está vinculado a un hecho posterior.

Respecto al ítem i), se observa que las importaciones del producto investigado, lejos de incrementarse a una tasa significativa, han registrado un comportamiento descendente tanto en términos absolutos como relativos al consumo aparente y la producción nacional, tal como se señaló anteriormente. Este dato ha sido confirmado tras las verificaciones (tanto las ventas de producción nacional como las ventas de importaciones), y se observa que el volumen de las importaciones investigadas así como las ventas de las mismas presentan descensos en los años 2005 y 2006 y en el período marzo 2006-febrero 2007. Esto lleva que la cuota de mercado de las importaciones investigadas haya decrecido en el período investigado, dado que de explicar casi una cuarta parte del mercado en el año 2004 (24%) descendió a prácticamente una quinta parte (20,5%) si se toma el último año completo y los últimos doce meses del período investigado. Para la relación de las importaciones investigadas con la producción nacional se observa una evolución similar, aunque con niveles algo mayores, ya que para los períodos antes indicados el coeficiente desciende de 29% al 23%. Por lo tanto, no se observa una tasa significativa que indique la probabilidad del aumento de las importaciones, sino que se aprecia una menor incidencia de las mismas en el mercado.

Con relación al ítem iii), el análisis fue realizado en oportunidad de evaluar la existencia de daño cuando se analizó el impacto del precio de las importaciones desde el origen investigado sobre la rama de producción nacional. Como fuera señalado, para casi todas las comparaciones de precios se puede observar que durante el período investigado las bandejas uruguayas han ingresado a precios superiores a los correspondientes al producto nacional. Así, no se cumple lo señalado en este ítem del Acuerdo ("que las importaciones se realicen a precios que tendrán en los precios internos el efecto de hacerlos bajar o contener su subida de manera significativa, y que probablemente hagan aumentar la demanda de nuevas importaciones"), por lo cual tampoco a partir de las comparaciones de precios puede sustentarse la probabilidad de un futuro incremento de las importaciones.

Vinculado con el ítem iv), se observa que las existencias de las exportadoras uruguayas se han mantenido estables en relación a sus ventas al mercado interno, hecho no ha sido discutido por ninguna de las partes. Por su parte, luego de haberse realizado las verificaciones, se observa que las importaciones investigadas son prácticamente iguales a



2802 *Valeria Pomodoro*
Dra. VALERIA POMODORO
SECRETARÍA GENERAL
COMISIÓN NACIONAL DE
COMERCIO EXTERIOR

las ventas de las mismas, de lo cual se deduce que las existencias de las empresas importadoras tampoco son de magnitud relevante.

Así, en la actualidad, al no existir incremento de existencias del producto investigado sumado a la ausencia de tendencias en los volúmenes y/o precios de las importaciones investigadas que de continuar o profundizarse podrían llevar a que se produzca daño, que la situación de daño sea claramente prevista e inminente recae exclusivamente en las condiciones que a futuro se prevean en el origen investigado que llevarían a revertir las tendencias actualmente observadas. Entonces, las condiciones a futuro deberían constituir en forma exclusiva el sustento analítico para la explicación y fundamento de una amenaza de daño claramente previsible e inminente. En consecuencia, debería existir un alto grado de certidumbre acerca de los hechos que formarían la base fáctica para un eventual incremento de las importaciones investigadas, como así también respecto de que éstas podrán ocasionar daño a la rama de producción nacional.

Es desde dicha perspectiva que a continuación se abordará el análisis del punto ii) del Art. 3.7 del Acuerdo. Dado que la industria uruguaya de bandejas de poliestireno se encuentra operando prácticamente a plena capacidad, no existe en principio una capacidad libremente disponible, la cual solo aparecería en relación a las nuevas inversiones en Brasil y la posible reorientación de exportaciones uruguayas a la Argentina. Como fuera señalado, se evaluará si existe un alto grado de certidumbre respecto a la efectivización de estas inversiones y a la magnitud del posible desplazamiento. En este sentido, luego de más de un año de investigación continúan las controversias respecto al tipo de inversión a realizar por COPOBRAS, en el sentido de si se trataría de un aumento de la capacidad instalada de Brasil o sólo de una redistribución de la misma para una comercialización más eficiente. Adicionalmente, suponiendo que existe una ampliación de la capacidad de COPOBRAS, amén que en los cálculos se toman hipótesis de máxima (dado que no se resta una posible proporción de productos no investigados), tampoco se tiene en cuenta el crecimiento de la demanda interna de Brasil, todo lo cual resta grados de certidumbre a la concreción de una amenaza de daño. Por último, el proyecto inicial de COPOBRAS en Paraíba constaba de tres etapas, de lo que resulta que se reduce el grado de certidumbre respecto la inminencia de la amenaza, y más aún si se considera que en ese lapso Brasil podría estar incrementando su demanda interna.

Cabe recordar que en el Acuerdo (artículo 3.8) se señala que en los casos de amenaza de daño "la aplicación de las medidas antidumping se examinará y decidirá con especial cuidado", lo cual ha sido tenido en cuenta al analizar el ítem ii) del artículo 3.7. dado que es el único que podría fundamentarse la amenaza de daño.

En conclusión, se determina preliminarmente que las importaciones de bandejas de poliestireno originarias de Uruguay no causan daño importante ni amenazan causar un daño importante a la rama de producción nacional de bandejas de poliestireno.



Valeria Pomodoro
Dra. VALERIA POMODORO
SECRETARÍA GENERAL
COMISIÓN NACIONAL DE
COMERCIO EXTERIOR

VIII. ANÁLISIS DEL COMPROMISO DE PRECIOS.

Teniendo en consideración que esta Comisión, por mayoría, ha determinado la existencia de amenaza de daño importante, y sin perjuicio de las consideraciones vertidas en el voto de la minoría, corresponde al Directorio en pleno analizar el compromiso de precios presentado por la empresa LINPAC PLASTICS S.A. URUGUAY.

1. Marco Legal.

El Artículo 8 del Acuerdo Antidumping de la Organización Mundial de Comercio (OMC) regula los "compromisos relativos a los precios" o sea las situaciones en que los exportadores comunican a las autoridades que asumen voluntariamente compromisos de revisar sus precios o poner fin a las exportaciones a precios de dumping.

El Artículo 8.1 señala que "se podrán suspender o dar por terminados los procedimientos sin imposición de medidas provisionales o derechos antidumping...", cuando se presente un compromiso relativo a los precios y "...las autoridades queden convencidas de que se elimina el efecto perjudicial del dumping...".

También señala que "...Los aumentos de precios estipulados en dichos compromisos no serán superiores a lo necesario para compensar el margen de dumping..." y que es deseable que tales aumentos de precios sean inferiores al margen de dumping "...si así bastan para eliminar el daño a la rama de producción nacional".

El párrafo 2 del mismo artículo a su vez señala que es condición necesaria para recabar o aceptar un compromiso que las autoridades "hayan formulado una determinación preliminar positiva de la existencia de dumping y de daño causado por ese dumping".

2. Contenido del compromiso de precios.

La empresa LINPAC PLASTICS S.A. URUGUAY presentó ante la SICyPyME un ofrecimiento voluntario de compromiso de precios en el que la empresa se compromete a exportar algunos de los modelos objeto de la presente investigación de origen uruguayo a un precio igual o superior a determinados precios de exportación mínimos, en función de dos escenarios alternativos:

En el primer escenario ("escenario principal"), que está limitado a determinadas cantidades anuales como se explicará más adelante, los precios FOB de exportación mínimos han sido fijados en dólares por bulto tal como se presenta en la siguiente tabla:



Dra. VALENTA POMODORO
SECRETARÍA GENERAL
COMISIÓN NACIONAL DE
COMERCIO EXTERIOR

Denominación	Unidades (por bulto)	Precio (u\$s por bulto)
10S NORMAL	400	9,02
10S COLOR	400	9,78
11S NORMAL	400	4,95
20P NORMAL	400	10,36
26P NORMAL	400	10,36
2F NORMAL	400	8,66
2S NORMAL	400	7,30
2S COLOR	400	7,76
4DD	400	13,36
4S NORMAL	400	9,78
4S COLOR	400	10,68
8S NORMAL	200	7,09
8S COLOR	200	7,54
OBLEA 2S	400	6,79
10 PL	400	11,03
10 PLE	400	11,03
10 SL	400	11,82
10 SLE	400	10,40
2 FLE	400	9,28
2 PLR	400	12,16
2 PLE	400	9,68
2 SL	400	9,54
2 SLE	400	8,80
4 PLR	400	20,22
4 PLE	400	11,66
4 SL	400	12,74
4 SLE	400	10,97
8 PLR	200	13,98
8 SL	200	8,67
8 SLE	200	8,13
APT 9 LINSTAR	400	13,98

La vigencia del compromiso ofrecido es de 3 años a partir de su aprobación por el Sr. Ministro de Economía y Producción a través del dictado de la pertinente. En ese escenario el exportador uruguayo se compromete a los mencionados precios con determinados volúmenes de exportación hacia la República Argentina (hasta 100 millones de bandejas para el año 2008, 120 millones para el año 2009 y 130 millones para el año 2010)⁵².

El segundo escenario propuesto ("de aplicación eventual") tendría lugar en caso de que LINPAC exceda las cantidades anuales exportadas comprometidas en el escenario principal indicadas en el párrafo anterior. En este caso, LINPAC ajustará automáticamente

⁵² Si bien no se tiene una estimación del consumo aparente futuro, en función del consumo aparente del último año completo (2006) estas cantidades representarían alrededor del 20% del consumo aparente.



los precios FOB de exportación mínimos de las bandejas exportadas sobre las cantidades comprometidas según la tabla que se reproduce a continuación:

Denominación	Unidades (por bulto)	Precio (u\$s por bulto)
10S NORMAL	400	9,11
10S COLOR	400	9,88
11S NORMAL	400	5,00
20P NORMAL	400	10,46
26P NORMAL	400	10,46
2F NORMAL	400	8,74
2S NORMAL	400	7,37
2S COLOR	400	7,84
4DD	400	13,50
4S NORMAL	400	9,88
4S COLOR	400	10,78
8S NORMAL	200	7,16
8S COLOR	200	7,61
OBLEA 2S	400	6,85
10 PL	400	11,14
10 PLE	400	11,14
10 SL	400	11,94
10 SLE	400	10,51
2 FLE	400	9,38
2 PLR	400	12,28
2 PLE	400	9,78
2 SL	400	9,64
2 SLE	400	8,89
4 PLR	400	20,42
4 PLE	400	11,78
4 SL	400	12,87
4 SLE	400	11,08
8 PLR	200	14,12
8 SL	200	8,76
8 SLE	200	8,21
APT 9 LINSTAR	400	14,12

En el presente análisis, sólo se consideró el escenario principal para evaluar el compromiso de precios, atento a que los precios ofrecidos en el Segundo Escenario son superiores a los del "Escenario Principal". Además, se descartaron los modelos no investigados presentados en el compromiso, teniendo en cuenta que el producto investigado comprende a todo el rango de Bandejas de poliestireno espumado, para productos alimenticios, con capacidad o no de absorber líquidos, de entre 140 mm. hasta 255 mm. de ancho; 140 mm. hasta 350 mm. de largo; y sin profundidad o con profundidad de 15 mm.



hasta 35 mm., y bandejas redondas de 300 mm. de diámetro y 20 mm. de profundidad, todas sin tapa.

Dentro de estas medidas, no se ofreció compromiso de precio para los modelos 21S, 2SE, 4SE, 8SE, 10SE, 2PLE y 4DE. Es importante destacar que, conforme surge del cuadro de equivalencias de modelos obrante en el "Anexo I: Notas Metodológicas y Cuadros Estadísticos" del Informe Técnico GI-GN/ITDF N° 02/08, los modelos de LINPAC (2SE y 4SE) comparables a dos de los modelos representativos –el K18 liviano y el K19 liviano, respectivamente- no fueron incorporados al compromiso de precios. Estos modelos representaron durante el período investigado 11% de las ventas de BANDEX, 46% de CELPACK y 24% de LA PILARICA (importador exclusivo de LINPAC). Es decir, son modelos importantes para las empresas nacionales, especialmente para la peticionante, ya que representan casi la mitad de la facturación de las ventas del producto. Además, cabe comentar que es posible que existan otros modelos no identificados en el compromiso que no son de conocimiento de esta CNCE, pero que podrían revestir el carácter de producto investigado por sus dimensiones.

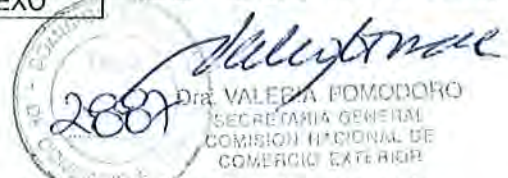
3. El daño a la industria nacional. Su eliminación. Opinión de la Comisión.

De acuerdo a sus competencias, es pertinente que la Comisión se expida acerca de si el Compromiso propuesto elimina el efecto perjudicial del dumping sobre la rama de producción nacional del producto similar.

A fin de evaluar si los precios FOB comprometidos serían suficientes para eliminar el efecto perjudicial del dumping, se realizaron dos tipos de simulaciones: una sobre el conjunto de las bandejas seleccionadas para el compromiso de precios, y la otra sobre cuatro de los seis modelos representativos (los dos restantes, tal como se expresó, no tenían su modelo comparable incluido dentro del ofrecimiento del compromiso de precios).

Debe tenerse en cuenta que los seis modelos representativos analizados en el expediente son importantes para las empresas nacionales, ya que significaron el 33% y el 55% de la facturación del producto similar de BANDEX y de CELPACK, respectivamente. Sin embargo, al quedar excluidos del compromiso de precios –entre otros- los dos modelos representativos muy importantes como lo son el K18 liviano y el K19 liviano la participación disminuye. Así, los cuatro modelos representativos restantes –cuyos modelos comparables de LINPAC sí se encuentran contemplados en el compromiso de precios ofrecido- sólo explicaron el 22% de la facturación de BANDEX y el 10% de CELPACK en el año 2006, conforme surge del GI-GN/ITEC N° 02/08.

Asimismo, no debe soslayarse que no se cuenta con información para cada uno de los modelos de bandejas nacionales bis a bis los precios comprometidos por la empresa exportadora, lo cual lleva a que un análisis individual tendría una menor cobertura. Adicionalmente, los precios ofrecidos están condicionados a cantidades máximas de importaciones del total del producto investigado (que incluye el conjunto de modelos aquí analizado).



En atención a lo expuesto, a los efectos de analizar si los precios comprometidos serían suficientes para eliminar el efecto perjudicial del dumping, resulta más apropiado que ello se haga a la luz del conjunto de las bandejas incluidas en el compromiso y no de cada uno de los modelos representativos. Cabe señalar que, como se detalla en el informe técnico, la evaluación del conjunto se realizó en pesos por kilogramo, atendiendo a que se consideró la unidad más indicada por la baja dispersión que dicha unidad de medida mostraba para los modelos analizados.

Asimismo, y toda vez que las dos productoras nacionales tienen sus plantas en San Luis y por lo tanto reciben un beneficio fiscal derivado de la promoción industrial, se realizó un doble análisis, incluyendo y excluyendo el beneficio fiscal en el precio de referencia para la comparación con el importado ("precio no dañado").

Según se expresa en las notas metodológicas adjuntas al informe GI-GN/ITEC Nº 02/08, para la estimación de los "precios no dañados" de la industria nacional en la versión donde no se considera el beneficio fiscal, se adicionó a los costos antes mencionados un margen de utilidad de 15%, considerado por esta CNCE como razonable, mientras que para aquélla en la que se considera el beneficio fiscal, se utilizó la rentabilidad calculada en el Informe Técnico Previo a la Determinación Final (Cuadro Nº 8.15) para llegar a un precio de la industria equivalente al observado, para el conjunto de los modelos analizados. En el anexo metodológico del informe que se adjunta se explica con detalle la metodología utilizada para arribar a los "precios no dañados" de la industria nacional, tanto cuando no se considera el beneficio fiscal como cuando se los considera.

Surge del citado análisis que los precios ofrecidos en el escenario principal del compromiso de precios alcanzarían para eliminar el daño, ya sea que se contemple o no el beneficio fiscal. Esta conclusión acerca de los precios se ve reforzada por el hecho que los mismos están condicionados a cantidades máximas, lo que implica un límite a cualquier hipotético efecto perjudicial sobre la rama de producción nacional.

En atención a todo lo expuesto y toda vez que del análisis de los precios contenidos en el compromiso de precios ofrecido por el exportador LINPAC, surge que se eliminaría el daño, esta CNCE estima procedente la aceptación del compromiso de precios presentado, omitiendo consideraciones respecto al plazo ofrecido en dicho compromiso dado que el marco temporal de la medida no es competencia de la CNCE.

No obstante lo expuesto, en caso de aceptarse la propuesta de compromiso de precios y existiendo otros modelos de bandejas que se encuentran incluidos dentro del producto objeto de investigación sobre los que no se ha formulado un ofrecimiento de compromiso de precios, se deja constancia que esta determinación sólo alcanza a los modelos expresamente contemplados en el compromiso presentado.

Cabe señalar que, si bien el compromiso ha sido presentado en el tipo de embalaje que sería el más frecuente, en caso de ingresar en embalajes por cantidades diferentes a las mencionadas, deberá aplicarse en forma proporcional el precio unitario que deriva del presente compromiso.